

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

NRO. 138 - AGOSTO DE 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidenta

Cra. Andrea E. Canestro

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131

TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS

TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO El Expediente N° 5855-HCD-2022; Ref. a: Sol. Nombrar “13 de Junio” al Paseo ubicado en la plazoleta “El Tanque” Calle 52 “B” e/133 y 134 de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 y 2 por Instituciones Intermedias del Barrio Marítimo, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan nombrar “13 de Junio” al Paseo ubicado en la plazoleta “El Tanque” Calle 52 “B” e/133 y 134 de Berazategui; Que en 1950 las tierras son adquiridas con el fin de realizar la construcción de un programa de viviendas sociales destinadas a los afiliados y a las Organizaciones Gremiales Marítimas, a fines de la década del 60, los gremios marítimos integrantes del Concejo Administrador Liquidador (CAL-EX AMA), proyectan reanudar los trámites para empezar a trabajar en forma permanente en dicho emprendimiento habitacional que recibe el nombre de Barrio Marítimo; Que el barrio se encuentra emplazado en la geografía de la Ciudad de Guillermo Enrique Hudson, Partido de Berazategui y consta de 1571 viviendas distribuidas en manzanas de las cuales 750, y con 19 modelos diferentes de casas, fueron construidas en la etapa inicial, resultando ser titular el vecino solicitante N°1 Don Manuel Neira; afiliado al Gremio SOMU; Que el barrio crece en forma permanente destacándose de forma emblemática su gigantesca torre tanque de agua corriente construida a mediados del Siglo XX con capacidad de 800.000 litros, como así también la Rotonda, importante estructura semicilíndrica sobre la arteria principal Avenida 53; Que el trazado del barrio comprendió la concreción de importantes instituciones tales como el establecimiento edilicio correspondiente a la Escuela N° 31 Marina Mercante Argentina, Escuela Media N° 4, Jardín de Infantes N° 904 Walter Teira, biblioteca Fragata Sarmiento (espacio donde los orígenes del barrio funcionaban la Estafeta Postal, único medio de comunicación dado que por ese entonces no había líneas telefónicas; la misa era atendida por el Sr. Garibaldi, Comisaría N° 4, Unidad Sanidad N° 36, Escuela Secundaria Básica N°16, Escuela de Adultos N°702, Liga de amas de Casa, Asociación de Residentes marítimos, COOPECUR (Cooperativa de Servicio Público, instituciones que funcionan actualmente); Que dicha iniciativa es motivada por ser el 13 de junio día anual del barrio Marítimo; Que por todo lo expuesto y considerando que un barrio no es solo un conglomerado humano, sino un conjunto de elementos que conlleva a la formación de una comunidad organizada.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6550

ARTICULO 1°: DECLARASE con el nombre de “13 de Junio” al Paseo ubicado en la plazoleta “El Tanque” Calle 52 “B” e/133 y 134 del Barrio Marítimo, de la Ciudad de Guillermo Enrique Hudson, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 1° de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6493-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Encuentro de Oración Paz, Pan y Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de la Vicaría de la Solidaridad de Diócesis de Quilmes se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal el Encuentro de Oración Paz, Pan y Trabajo; Que dos de cada tres niños de Argentina son pobres por ingresos o están privados de los Derechos básicos, como el acceso a la educación, la protección social, a una vivienda, o un baño adecuado, al hábitat, la

falta de Políticas Públicas se está profundizando debido al contexto que se está viviendo; Que la distribución de las riquezas sigue siendo desigual, la concentración de las riquezas sigue en las manos de los más poderosos; Que se espera una justicia que esté al servicio del bien y no se convierta en una corporación y que defienda mezquinos intereses, justicia para los jóvenes que mueren por gatillo fácil, o el consumo de drogas, justicia para los que desaparecen por redes de delito organizado, justicia por los que menos tienen; Que frente a esta ardua tarea los desafíos son innumerables. El llamado de Jesús sigue congregando: “Felices los que trabajan por la Paz, felices los perseguidos por practicar la justicia”; Que el Encuentro de Oración “Paz, Pan y Trabajo” es un evento para Orar por la situación de todos los trabajadores, que se encuentran bajo la línea de pobreza, los despedidos y los trabajadores de la Economía popular; Que en el mencionado encuentro se propone llevar pan para ser bendecido y entregarlos en los comedores; Que el gran abismo que describe el evangelio de Lucas (16:26) entre el rico y el pobre, Lázaro sigue siendo actual.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6551

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Social, Solidario y Cultural la celebración del Encuentro de Oración Paz, Pan y Trabajo que se realizará el día 5 de Agosto del corriente año en el Paseo de la Memoria, Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Diócesis de Quilmes y la Vicaría de la Solidaridad, y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 1° de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 4011-0009776-MB-2024//6496-HCD-2024; Ref. a: Factibilidad para la Creación del Distrito Eco-Urbano Berazategui Norte; y

CONSIDERANDO

Que el ordenamiento territorial, conforme con lo que establece el Decreto Ley 8912/77, debe ser concebido como un proceso ininterrumpido en que un conjunto de pautas y disposiciones normativas orientan las decisiones y acciones del sector público y encaucen las del sector privado, hacia el logro de objetivos predeterminados, reajustables en función de los cambios no previstos, que experimente la realidad sobre la que se actúa; Que la Ordenanza N° 6426 caracterizó al sector comprendido entre la autopista La Plata - Buenos Aires al sudoeste, la Avenida Florencio Varela límite del partido al noroeste, el Río de la Plata noreste y la fracción de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de AySA al sudeste, dentro del área complementaria AC de la localidad cabecera de Berazategui y, que según la describe el Código vigente en el Capítulo III.3 son aquellos sectores que por sus características, ubicación o dimensiones, presentan condiciones adecuadas para una posible ampliación del área urbana, de sus partes constitutivas o de otros usos específicos teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Ley 8912/77, su decreto reglamentario 1549/83 y otras normas conexas; Que el Código vigente describe la zona actual como Zona de Reserva Ambiental Ribereña (AC-B-ReAr) cuyo concepto es: Área de importancia y valor ambiental y paisajístico de relevancia regional y condicionando su tratamiento al análisis y profundización mediante estudios ambientales de incidencia regional; Que el Código vigente condiciona los usos posibles a lo que determinen los estudios y la formulación de una normativa específica para el sector y al plan de manejo y conservación de bosques nativos conforme lo establece la Ley Provincial 14.888 y su decreto reglamentario en los Artículos 109 y 11 de Protección de Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires; Que en sus disposiciones particulares el Código vigente establece que las normas específicas para el sector centrarán sus objetivos en la preservación y puesta en valor del paisaje, orientadas al desarrollo sustentable del territorio, las que deberán supeditarse al estudio pormenorizado de los



ecosistemas presentes y los servicios ambientales que prestan, por parte de la Municipalidad de Berazategui con las consecuentes aprobaciones de las autoridades provinciales; Que en el Código vigente quedó establecido dentro de la Línea Estratégica 4 de Protección Integral del Borde Costero, partiendo de la premisa de que los espacios naturales son aprovechables para el desarrollo, mientras se genere una propuesta integral que dé valor a lo natural teniendo en cuenta que son ambientes sensibles y que cualquier actuación aumenta al impacto sobre los usuarios, que se debe poner en valor los servicios ecosistémicos hídricos integrales, el cultural y el de paisaje escénico; Que la ciudad de Berazategui, constituye una verdadera área urbana solidaria e interdependiente cuyo dinámico proceso de transformación y expansión, así como las peculiares características del medio físico en el cual se halla emplazada, requiere una visión regional de sus necesidades y una acción coordinada de ordenamiento urbano en el ámbito provincial; Que de acuerdo con el principio enunciado en el primer considerando, el ordenamiento del territorio urbano posee una dimensión dinámica, resultando necesario efectuar actualizaciones periódicas a la normativa que lo regula;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 6552**

ARTICULO 1°: De la Creación del DEU-BN
Créase el Distrito Eco-Urbano Berazategui Norte de la Ciudad de Berazategui conformado por el Polígono entre la autopista La Plata - Buenos Aires al sudoeste, la Avenida Florencio Varela límite del partido al noroeste, el Río de la Plata noreste y la fracción de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de AySA al sudeste conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Objetivos de la creación del Distrito Eco-Urbano Berazategui Norte.

- a) Establecer una norma específica para el sector con la finalidad de preservar y poner en valor el paisaje de este importante sector orientada al desarrollo sustentable del territorio.
- b) Orientar el desarrollo urbano de la ciudad dentro de una estructura definida, que determine con claridad la distribución, forma y densidad de edificación, así como el carácter y funcionalidad de cada zona facilitando las interconexiones entre ellas, la ciudad cabecera y la región.
- c) Prohibir usos y edificios que sean incompatibles con el carácter del distrito.
- d) Regular la intensidad de uso, indicadores urbanísticos y morfología del sector.
- e) Regular la forma y subdivisión de la tierra con la finalidad de asegurar la creación de parcelas apropiadas a cada sector.
- f) Valorizar y preservar las áreas del paisaje natural y las necesarias al esparcimiento público de la población.
- g) Asegurar un correcto plan de manejo y conservación del área de bosques nativos existentes en el borde costero del sector conforme con lo establecido en la Ley N° 14.888 de Protección de Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: De la Estructura del Distrito Eco-Urbano Berazategui Norte

3.1.: Área Urbana – Berazategui-Comercial y Equipamiento Metropolitano (AU-B-CEM)

Concepto: área destinada a usos relacionados con el comercio y equipamiento metropolitano.

3.2.: Área Urbana – Berazategui-Sector Urbanización Especial 8 (AU-B-SUE8)

Concepto: área para asentamientos no intensivos de uso residencial exclusivo.

3.3.: Área Urbana – Berazategui-Corredor Ribereño (AU-B-CR)

Concepto: área destinada a vivienda multifamiliar, comercial, institucional y equipamiento para darle un carácter dinámico y de convivencia de todos los vecinos de Berazategui y la región colindante al área de amortiguamiento del bosque nativo.

3.4.: Área Complementaria-Berazategui-Amortiguamiento Bosque Nativo (AC-B-ABN)

Concepto: área destinada a la atenuación de las perturbaciones y la prevención de las alteraciones sobre el área protegida de Bosques Nativos y a promover y mejorar la experiencia recreativa basada en la naturaleza.

3.5.: Área Complementaria-Bosque Nativo (AC-BN)

Concepto: área sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 14.888 de “Protección de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 4°: De los Indicadores Urbanísticos de las Zonas del Distrito Eco- Urbano Berazategui Norte

DESIGNACIÓN	FOS	FOT	DENS	OBS.
AU-B-CEM	50	2	300	Ver Anexo 3
AU-B-SUE 8	40	0,8	150	Ver Anexo 4
AU-B-Cr	60	2,7	1.200	Ver Anexo 5
AC-B-ABN	Uso público exclusivo, libre de ocupación			Ver Anexo 6
AC-BN	Sujeto a las disposiciones de la Ley N° 14.888 de Protección de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires.			Ver Anexo 7

ARTICULO 5°: En caso de existir diferencias entre el texto de la norma y los planos anexos, prevalecerá lo estipulado en el Plano General de Zonificación Propuesta.

ARTICULO 6°: De la preservación del área de Bosques Nativos.
Los titulares de dominio del predio y/o empresas a instalarse en el área serán responsables de la preservación del área establecida en el Artículo 3 Incisos 3.4 y 3.5. Autorízase a la Autoridad de aplicación en materia ambiental a suscribir acuerdos tendientes a la protección del área.-

ARTICULO 7°: De las cesiones exigidas por la Ley N° 8912.
Para el cálculo de las cesiones exigidas por el Decreto Ley N° 8912 no se computarán las superficies afectadas a la protección de bosques nativos de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.331 y la Ley Provincial N° 14.888 indicadas en el Artículo 3 – Apartado 3.5 , ni al área complementaria de amortiguamiento del bosque nativo (AC-B-ABN) descripta en el Artículo 3 – Apartado 3.4.-

ARTICULO 8°: De la provisión de servicios.
Los interesados deberán proveer al conjunto de los siguientes servicios esenciales: carpeta asfáltica alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica domiciliar, desagües pluviales, agua corriente, desagües cloacales y todos los tendidos de cañerías correspondientes. Dichos servicios deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas determinadas por la Secretaría de Servicios Públicos, las que darán el asesoramiento necesario ante el requerimiento de los recurrentes, y previa presentación de la documentación pertinente firmada por profesional responsable.-

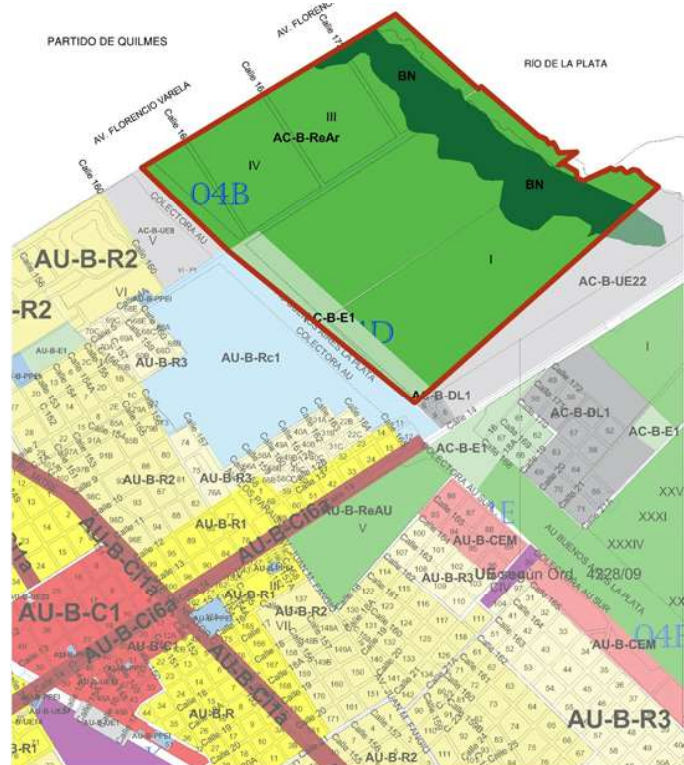
ARTICULO 9°: De la determinación de los organismos provinciales.
La presente queda sujeta a lo que puedan llegar a determinar la Autoridad del Agua (ADA), el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial (DPOUYT).-

ARTICULO 10°: De los planos de subdivisión.
La firma recurrente deberá aprobar los planos de subdivisión ante los organismos provinciales y los planos de obras municipales de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.-

ARTICULO 11°: De los anexos de la presente ordenanza.
Apruébanse los siguientes anexos uno (1) a ocho (8) que forman parte de esta Ordenanza.-

- Anexo 1: PLANO GENERAL DE LA ZONIFICACIÓN ACTUAL
- Anexo 2: PLANO GENERAL DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA
- Anexo 3: HOJA DE ZONA AU-B-CEM
- Anexo 4: HOJA DE ZONA AU-B-SUE 8
- Anexo 5: HOJA DE ZONA AU-B-CR
- Anexo 6: HOJA DE ZONA AC-B-ABN
- Anexo 7: HOJA DE ZONA AC-B-BN
- Anexo 8: CUADRO DE USOS

ANEXO 1: PLANO GENERAL DE LA ZONIFICACIÓN ACTUAL



Fuente Municipalidad de Berazategui
C.O.U.T. Ord. N° 6426



ANEXO 2: PLANO GENERAL DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA



ANEXO 5: HOJA DE ZONA AU-B-CR

Localidad				
BERAZATEGUI (Ciudad cabecera)				
AREA	COMPLEMENTARIA	ZONA	CORREDOR DE CIRCULACION	
DESCRIPCION	CORREDOR RIBERENO			
DESIGNACION	AU-B-Cr			
CONCEPTO	Alineamiento de usos residenciales y comerciales concentrando actividades en arteria con buen acceso, concentrando usos públicos cuyo impacto sea compatible con el uso residencial predominante y sea apoyo del borde de amortiguamiento del Bosque Nativo.			
USOS DEL SUELO		OCUPACION DEL SUELO		
USO PREDOMINANTE	Vivienda multifamiliar, comercial.	F.O.S.	0,6	
		F.O.T.	2,7	
USO COMPLEMENTARIO	Ver cuadro de usos. Institucional, equipamiento y servicios	DENSIDAD MAX. (hab x ha)	1.200	
		C.S.A.	0,2	
		PREMIOS	SI	
SUBDIVISION DEL SUELO		MORFOLOGIA		
SUPERFICIE MINIMA (m2)	750	Nº de plantas PB + 10		
LADO MINIMO (ml)	25	RETIROS (metros)		
SERVICIOS ESENCIALES	Desagües pluviales, desagües cloacales, red de agua, alumbrado público y domiciliario, pavimento, acceso a la conectividad, gas, red de incendio y recolección de residuos.	FRENTE	0	
		LATERAL	0	
		BILATERAL	3,5	
		CENTRO DE MANZANA	SI	
		HABITABILIDAD		
		COEF. HACIN. (m2/hab)	15	
DISPOSICIONES PARTICULARES				
Los desarrollos urbanísticos deberán determinarse a través de planes particularizados en las diferentes etapas a cumplirse, requieren convalidación provincial y estarán sujetos a contribución municipal por valorización inmobiliaria. Para edificios de vivienda colectiva, se exigirá como mínimo un (1) módulo de estacionamiento por cada unidad de vivienda y no menos de un (1) módulo de estacionamiento por cada setenta y cinco metros cuadrados (75,00 m2) y fracción de la superficie propia de todas las unidades de vivienda del edificio sumadas, excluidos sus balcones y superficies semicubiertas, hasta una cantidad máxima exigible de dos (2) módulos por unidad de vivienda. En edificios de vivienda colectiva, el 3% de las cocheras corresponderá a personas con movilidad y comunicación reducida. Se contemplará un adicional del 10% de módulos de estacionamiento para el público en general y visitantes, más otro 3% adicional de superficie para uso exclusivo de estacionamiento de motos y motocicletas resueltos de manera independiente, con acceso directo desde la vía pública y delimitado físicamente. Esta delimitación deberá ser fija y no removable.				

ANEXO 3: HOJA DE ZONA AU-B-CEM

Localidad				
BERAZATEGUI (Ciudad cabecera)				
AREA	URBANA	ZONA	COMERCIAL	
DESCRIPCION	COMERCIAL Y EQUIPAMIENTO METROPOLITANO			
DESIGNACION	AU-B-CEM			
CONCEPTO	Destinada a usos relacionados con el comercio y equipamiento metropolitano			
USOS DEL SUELO		OCUPACION DEL SUELO		
USO PREDOMINANTE	Comercio, oficina, servicios y hotel con registro de pasajeros	F.O.S.	0,5	
		F.O.T.	2	
USO COMPLEMENTARIO	Ver cuadro de usos. No se admitirán edificios con uso exclusivo residencial.	DENSIDAD MAX. (hab x ha)	300	
		C.S.A.	0,5	
		PREMIOS	SI	
SUBDIVISION DEL SUELO		MORFOLOGIA		
SUPERFICIE MINIMA (m2)	1.575	Nº de plantas PB + 3		
LADO MINIMO (ml)	45	RETIROS (metros)		
SERVICIOS ESENCIALES	Desagües pluviales, desagües cloacales, red de agua, alumbrado público y domiciliario, pavimento, acceso a la conectividad, gas, red de incendio y recolección de residuos.	FRENTE	5	
		LATERAL	0	
		BILATERAL	5	
		CENTRO DE MANZANA	NO	
		HABITABILIDAD		
		COEF. HACIN. (m2/hab)	12	
DISPOSICIONES PARTICULARES				
Parcelas superiores a 6.000 m2 o 70 mts de frente podrán tener PB + 5 plantas. Cualquier propuesta de intervención estará condicionada a las limitaciones que establezca la Dirección de Vialidad de la provincia respecto del impacto en la fluidez del tránsito que pudiera provocar sobre la Autopista Buenos Aires-La Plata y sus colectoras.				

ANEXO 6: HOJA DE ZONA AC-B-ABN

Localidad				
BERAZATEGUI (Ciudad cabecera)				
AREA	COMPLEMENTARIA	ZONA	PASEO PUBLICO	
DESCRIPCION	AMORTIGUACION BOSQUE RIBERENO			
DESIGNACION	AC-B-ABN			
CONCEPTO	Sector de suelo de propiedad pública que guardará el carácter social de su afectación, destinado exclusivamente a Paseo Público, se conservará libre de ocupación, subdivisión y edificaciones, excepto las destinadas a la apertura de vías públicas.			
USOS DEL SUELO		OCUPACION DEL SUELO		
USO PREDOMINANTE	Paseo público.	F.O.S.	No corresponde	
		F.O.T.		
USO COMPLEMENTARIO		DENSIDAD MAX. (hab x ha)		
		C.S.A.		
		PREMIOS		
SUBDIVISION DEL SUELO		MORFOLOGIA		
SUPERFICIE MINIMA (m2)		No se permiten subdivisiones.		
LADO MINIMO (ml)				
SERVICIOS ESENCIALES		FRENTE	No corresponde	
		LATERAL		
		BILATERAL		
		CENTRO DE MANZANA		
		HABITABILIDAD		
		COEF. HACIN. (m2/hab)		
DISPOSICIONES PARTICULARES				
Los usos de apoyo y equipamiento al paseo público deberán localizarse en la zona adyacente (Cr) Corredor Ribereño. Deberá presentar proyecto particularizado.				

ANEXO 4: HOJA DE ZONA AU-B-SUE 8

Localidad				
BERAZATEGUI (Ciudad cabecera)				
AREA	URBANA	ZONA	SECTOR DE URBANIZACION ESPECIAL	
DESCRIPCION	SECTOR DE URBANIZACION ESPECIAL - VIVIENDAS UNIFAMILIARES			
DESIGNACION	AU-B-SUE 8			
CONCEPTO	Área para asentamientos no intensivos de uso residencial exclusivo.			
USOS DEL SUELO		OCUPACION DEL SUELO		
USO PREDOMINANTE	Vivienda unifamiliar	F.O.S.	0,4	
		F.O.T.	0,8	
USO COMPLEMENTARIO	Ver cuadro de usos. Comercio minorista básico y minorista de frecuencia periódica y ocasional que sirva para atender las necesidades inmediatas del uso residencial.	DENSIDAD MAX. (hab x ha)	150	
		C.S.A.	0,2	
		PREMIOS	SI	
SUBDIVISION DEL SUELO		MORFOLOGIA		
SUPERFICIE MINIMA (m2)	600	Nº de plantas PB + 3		
LADO MINIMO (ml)	15	RETIROS (metros)		
SERVICIOS ESENCIALES	Desagües pluviales, desagües cloacales, red de agua, alumbrado público y domiciliario, pavimento, acceso a la conectividad, gas, red de incendio y recolección de residuos.	FRENTE	3	
		LATERAL	0	
		BILATERAL	2,5	
		CENTRO DE MANZANA	SI	
		HABITABILIDAD		
		COEF. HACIN. (m2/hab)	15	
DISPOSICIONES PARTICULARES				
Los desarrollos urbanísticos deberán determinarse a través de planes particularizados en las diferentes etapas a cumplirse, requieren convalidación provincial y estarán sujetos a contribución municipal por valorización inmobiliaria. No se admiten servicios de hotelería ni comerciales en barrios cerrados.				

ANEXO 7: HOJA DE ZONA AC-B-BN

Localidad			
BERAZATEGUI (Ciudad cabecera)			
AREA	COMPLEMENTARIA	ZONA	RESERVA
DESCRIPCION	ZONA DE RESERVA BOSQUE NATIVO		
DESIGNACION	AC-B-BN		
CONCEPTO	Zona de protección ambiental, en consecuencia, se conservará libre de uso, ocupación y subdivisión. Sólo se admiten acciones que tiendan a la conservación de los humedales y bosques nativos y de las funciones y los servicios ecológicos que prestan en la región.		
USOS DEL SUELO		OCUPACION DEL SUELO	
USO PREDOMINANTE	Paseo público.	F.O.S.	No corresponde
		F.O.T.	
USO COMPLEMENTARIO		DENSIDAD MAX. (hab x ha)	
		C.S.A.	
		PREMIOS	



SUBDIVISION DEL SUELO		MORFOLOGIA	
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	No se permiten subdivisiones.	FRENTE	No corresponde
LADO MÍNIMO (ml)		LATERAL	
SERVICIOS ESENCIALES	BILATERAL		
	CENTRO DE MANZANA		
	HABITABILIDAD		
DISPOSICIONES PARTICULARES		COEF. HACIN.	(m2/hab)
Sujeto a las disposiciones de la Ley N° 14.888 de Protección de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires.			

ANEXO 8: CUADRO DE USOS

CUADRO DE USOS		BERAZATEGUI (Ciudad cabecera)																ZONA DE RESERVA BOSQUE RIBERENO S/ LEY PROVINCIAL 14888 AMORTIGUACION DE BOSQUE RIBERENO - PASEO PUBLICO											
USO PREDOMINANTE	USO COMPLEMENTARIO	AU-B-R	AU-B-R1	AU-B-R2	AU-B-R3	AU-B-RM1	AU-B-RM2	AU-B-CEM	AU-B-CL	AU-B-C2	AU-B-E1	AU-B-R2	AU-B-C1a	AU-B-C1b	AU-B-C2	AU-B-C3	AU-B-C4	AU-B-C5	AU-B-C6a	AU-B-C6b	AU-B-C7	AU-B-C8	AU-B-C7	AU-B-SUE B	AC-B-BN	AC-B-BN	AC-B-E1	AC-B-H1	
RESIDENCIALES	Vivienda unifamiliar Vivienda agrupada Vivienda multifam. Barrios cerrados																												
SERVICIOS DE HOTELERIA																													
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS																													
SERVICIOS GASTRONOMICOS																													
SERVICIOS COMERCIALES																													
GRANDES SUP. COMERC.	Hipermercado Supermercado																												
EQUIP. CULTURALES	TIPO A) TIPO B)																												
DEPOSITO COMPLEM.	TIPO A) TIPO B)																												
PLAYAS ABIERTAS	TIPO A) TIPO B) TIPO C)																												
GARAGE CERRADO	TIPO A) TIPO B) TIPO C)																												
COM. MAYORISTA/SERV. DE ALMACENAR	TIPO A) TIPO B) TIPO C) TIPO D) TIPO E)																												
PLAYAS ABIERTAS DE MAQUINARIAS																													
SERV. INDUSTRIALES O DE REPARACION																													
INDUSTRIALES																													
TALLERES																													
SERVICIOS EDUCATIVOS																													
SALUD																													
SERVICIOS FUNEBRES																													
INFRAESTRUCTURA																													
ACTIVIDAD AGROPECUARIA	Agricultura General Agricultura Especial Ganadería General Ganadería Especial Otras																												

ARTICULO 12°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 4011-0023063-MB-2022//6497-HCD-2024; Ref. a: Ceder definitivamente los lotes fiscales V-D-21-18 al Obispado de Quilmes; y

CONSIDERANDO

Que en el año 1997, la Municipalidad de Berazategui suscribió un comodato por el cual se otorgó a las Autoridades de la Parroquia Santa Juana Antida, un inmueble denominado catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 21 – Parcela 18, para la construcción de una Capilla; Que en la actualidad, sobre dicho inmueble se encuentra edificada la Capilla Virgen de Copacabana, dependiente de la Parroquia Santa Juana Antida, que atiende las necesidades sociales, educativas y además cumple una importante labor comunitaria; Que tanto la Capilla Virgen Copacabana como la Parroquia Santa Juana Antida son entidades religiosas dependientes del Obispado de Quilmes, institución que se encuentra bajo la órbita de la Iglesia Católica; Que el Obispado de Quilmes, ha solicitado formalmente la cesión definitiva de dicho inmueble; Que a fs. 12 la Dirección de Catastro Técnico informa que “la parcela denominada catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 21 – Parcela 18, corresponde al dominio municipal”; Que resulta necesario garantizar la posesión definitiva de la parcela en cuestión a quienes con su desinteresado esfuerzo hicieron el aprovechamiento de las mismas,

cumpliendo una importante función social en beneficio de la comunidad; Que es deber de los funcionarios alentar y apoyar el buen funcionamiento y el crecimiento de las instituciones que trabajan para la comunidad; Que conforme lo normado por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la transferencia a título gratuito de los bienes municipales.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6553

ARTICULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito al Obispado de Quilmes, CUIT N° 30-63492428-7, el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 21 – Parcela 18 – Matricula 11.812 (120), propiedad del Municipio de Berazategui.-

ARTICULO 2°: Dicha cesión se efectúa con el cargo de que en el inmueble continúe funcionando la Capilla Virgen de Copacabana, dependiente de la Parroquia Santa Juana de Antida, y que prosigan desarrollándose allí los fines sociales para los cuales fue construida la Capilla.-

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE que el inmueble cedido no podrá ser transferido, alquilado ni vendido total o parcialmente; cualquier modificación al destino establecido en el Artículo 2° implicará la restitución del inmueble al dominio municipal.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir, previa aceptación del Obispado de Quilmes de la presente cesión, la escritura traslativa de dominio y a realizar todo acto tendiente a cumplir con dicha finalidad.-

ARTICULO 5°: DECLARASE de Interés Social la escrituración del inmueble cuya designación catastral se consigna en el Artículo 1° de la presente, a favor del Obispado de Quilmes.-

ARTICULO 6°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6316-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Social, Cultural y Religioso el Día 15 de Agosto “Día de la Virgen de Urkupiña”; y

CONSIDERANDO

Que la Virgen María de Urkupiña es la Patrona de la Integración Nacional de Bolivia; Que la aparición de la Virgen de Urkupiña se remonta a la época Virreinal (1700), donde hace su aparición ante una pastorcita que cuidaba un rebaño de ovejas de su familia en la comarca de Coto, Quillacollo, Bolivia; Que la niña manifestó que para ella era normal ver a la bella señora (la virgen) en el campo y que, en una oportunidad, ésta le pide que cargue en su canasta pequeñas piedras y las lleve a su casa. Al llegar a su hogar las piedras se convirtieron en dinero y la niña comenzó a gritar y repetir en su idioma “Urkupiña” que quiere decir “ya está en el cerro”; Que desde ese momento se venera a la Virgen de Urkupiña cada 15 de Agosto y es tradición en esa fecha romper piedras y llevarlas al hogar, para devolverlas el año siguiente dando gracias de los pedidos concedidos; Que una de las réplicas de la Virgen de Urkupiña fue entregada en el santuario de la virgen que se encuentra en Quillacollo, Bolivia, a la familia compuesta por la Sra. Valeria Veizaga y al Sr. Freddy Gutiérrez; Que dicha réplica fue trasladada en el año 2000 por la familia hasta Berazategui y se encuentra su santuario en calle 625 N° 875 de la localidad de El Pato, Berazategui; Que su Capilla de la Localidad de El Pato es visitada durante todo el año por devotos y sus padrinos; Que este año en curso se cumplen los 23 años de la llegada de la Virgen de Urkupiña al Distrito de Berazategui y con el lema “María Virgen de Urkupiña caminamos juntos por la vía de la cruz”.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6554

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Social, Cultural y Religioso el Día 15 de Agosto “Día de la Virgen de Urkupiña”.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Viceconsulado del Estado Plurinacional de Bolivia en la Ciudad de la Plata – Bs. As. y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-



ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6348-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés el 30 de Diciembre como Día del Inmigrante de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Colectividades de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés el 30 de Diciembre como Día del Inmigrante de Berazategui; Que los comienzos de la "Plaza de las Colectividades" y de la "Asociación de Colectividades", datan a partir del 30 de Diciembre del año 1988, mediante una convocatoria del Sr. Intendente Dr. Juan José Mussi, a las principales entidades extranjeras de Bien Público y autoridades del Distrito de Berazategui; Que mediante la misma, el Sr. Intendente ofrece un espacio verde a los países que así lo deseen en el predio ubicado en la Calle 132 entre calles 13 y 14 de la Ciudad de Berazategui, para que puedan festejar sus Independencias, y realizar actividades culturales; Que en base al crecimiento de todos los proyectos, la Unión Vecinal "Almirante Brown" cede a las Colectividades dicho espacio para que se sumen al mejoramiento de dicho predio que lo tenían en comodato con la Sociedad de Beneficencia Julia Copello de Tiscornia; Que por lo tanto fue necesario formar una Comisión e integrarse a las Entidades de Bien Público de la Provincia de Buenos Aires, otorgándose la inscripción en Personería Jurídica; Que ese espacio se fue convirtiendo en la plaza que luego se denominó "Plaza de las Colectividades", siendo inaugurada oficialmente por el Sr. Intendente Dr. Juan José Mussi en la fecha precedentemente mencionada; Que durante este periodo, la Asociación viene desarrollando intensas jornadas de trabajo en mejoramiento del lugar construyéndose:

+ Paredes y murales, y el pasaje de entrada principal; en base a donaciones de distintas colectividades y la de Polonia principalmente.-

+ Se construyeron más paredes y se pintaron figuras alegóricas a cada país.-

+ Se construyó una red de agua y servicios sanitarios, con trabajo mancomunado de Colectividades y la Municipalidad.-

+ Se construyó una parrilla por esta Asociación con permiso previo de la Sociedad de Beneficencia Julia Copello de Tiscornia y Municipal.-

Que a raíz de tantos gastos, se buscó la manera de solventarlos mediante una entrada que fuera alegría para niños y un recurso honesto para la Asociación. Por lo cual y con mucho sacrificio se compró una Calesita en uso, reacondicionándola en un año; Que a la vez, se fueron agregando juegos infantiles y luminarias donadas de colectividades y de instituciones de esta ciudad, los que fueron reacondicionados y pintados por miembros de la Asociación; Que se hicieron jornadas de trabajo para plantar árboles y mejorar el parque, manteniendo económicamente los gastos del mismo; Que a raíz de un subsidio municipal se pudo finalizar la construcción de los baños públicos; Que se volvió a reacondicionar la pintura de los murales y con el kiosko se determinó que se cedía el mismo a cualquier persona de bien para que a cambio de la rentabilidad que pudiera tener, se hiciera cargo del mantenimiento del césped de la plaza; Que se repintaron algunos murales subvencionados enteramente por cada Colectividad interesada; Que se desarrollaron actividades a beneficio de entidades como el Centro Materno Infantil Sábado, Agrupación Scouts G.E. Hudson, se desarrollaron diferentes eventos en el Día del Niño en conjunto con el Municipio y entidades intermedias; Que se hicieron donaciones de boletos gratuitos para distintos colegios y jardines de infantes y lugares barriales, destacando que el boleto de la Calesita es el más económico de la Ciudad de Berazategui; Que asimismo continuamente se vienen desarrollando distintas Independencias de cada país con la presencia de Embajadores y Autoridades Municipales, Provinciales y de Instituciones Intermedias como de distintos directivos de la industria y el comercio de la zona.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCION
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6555

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Social y Cultural el 30 de Diciembre como Día del Inmigrante de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a todas las Asociaciones de Colectividades del Distrito de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6433-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Proyecto Evangélico "Invasión del amor de Dios 2024"; y

CONSIDERANDO

Que mediante recibida a fs. 1 y 2 por pastores de la Iglesia Nueva Esperanza Zona Sur, se dirigen a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro donde solicitan se Declare de Interés Municipal el Proyecto Evangélico de alto impacto denominado "Invasión del Amor de Dios - Edición 2024"; Que el Proyecto Invasión del Amor de Dios, es un proyecto evangelístico de alto impacto, llevando fe y esperanza para todas las personas y tiene el propósito de realizar contención religiosa, moral y afectiva a la comunidad fortaleciendo a las familias frente a los problemas que los afligen; Que el mencionado proyecto se inició en el año 2018, no solo se habla de DIOS a las personas, sino que se demuestra el poder sobrenatural que tiene Él, y con el transcurso del tiempo el movimiento fue creciendo y hoy en día se realiza en 5.000 iglesias de 57 Países; Que cada vez son más los cristianos que se unen al movimiento de evangelización mundial profundizando la comunicación y la energía que mueve a amar, perdonar, recuperarse y aprender a dar más amor, porque el amor de DIOS es infinito y jamás se termina; Que dicho espacio está compuesto por personas de todos los ámbitos de la vida donde se sienten acompañados por rostros amigables desde el primer día, comprometidos a mostrar y hacer sentir el amor de DIOS; Que, el Proyecto Invasión del Amor de Dios consta de varias etapas las cuales se realizan en absoluta coordinación con un arduo trabajo. Donde el objetivo principal es llegar con un mensaje de salvación; Que dicho evento se realizará el día 17 de Agosto del corriente año con una peregrinación con vehículos; Que con adoración autentica con mensajes bíblicos, vivificantes e inspiradores y sin distinción de credo, el milagro es para todos por amor de DIOS.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6556

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Religioso y Social el Proyecto Evangélico "Invasión del Amor de Dios" Edición 2024.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a la Sub-Secretaría de Culto de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6495-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal al Círculo de Ajedrez de Berazategui (CIABE); y

CONSIDERANDO

Que su trayectoria con 53 años en el partido de Berazategui desde el año 1971, con sede en calle 141 N° 1880; comenzó como iniciativa de un grupo de amigos que se juntaban a jugar ajedrez, entre los que estaban, Justo Acevedo (el primer socio), Joaquin Kients, Francisco Simona, y Stelvio Scoto, entre otros; Que comenzó a funcionar en las instalaciones del Club Sarmiento; Que con algo más de 50 socios, el CIABE es un club libre de ajedrez, que actualmente no integra la Federación Argentina, que esquivó el cierre con el incansable aporte de sus socios, el esfuerzo y la resistencia a creer que no había salidas; Que en los momentos más críticos y tremendos que se vivieron en el país, durante la crisis de 2001/2002, el CIABE se sostuvo gracias al aporte de los torneos de los chicos. Los más pequeños estuvieron presentes como nunca en esa época. Parecía que la misma desesperación, que agrandaba la morosidad de las cuotas de los socios adultos, muchos sin trabajo en ese momento, obligaba a quedarse sin teléfono y sin luz; y volcaba a los jóvenes hacia el ajedrez como un escape, una esperanza; Que fueron torneos muy numerosos, y con esa cuota mínima de cada inscripción, ellos fueron los responsables de aquella subsistencia. Sacaron del vacío, y la desilusión, obligaron a volver a creer y a proyectar nuevas ideas. Eso dejó una sensación muy fuerte de compromiso, ya que los más chicos salvaron al club de la desaparición; Que de esta manera por prevalecer frente a las dificultades y proyectarles a los más chicos el desafío de atravesarlas y poder disfrutar de un deporte tan sano como el ajedrez.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6557

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural, Social y Deportivo las actividades que realiza el Círculo de Ajedrez de Berazategui (CIABE)



en calle 141 N° 1880.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6498-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo el evento de "El día del Niño"; y

CONSIDERANDO

Que en el año 1925 el Día Internacional del Niño fue proclamado por primera vez en Ginebra durante la Conferencia Mundial sobre el Bienestar Infantil; Que el día 20 de Noviembre del año 1959, marca la fecha en que la Asamblea aprobó la declaración de los Derechos del Niño; y la Convención sobre los derechos del niño de 1989, considera a esa fecha como el Día Universal del Niño; Que en Argentina el Día del Niño históricamente se festejaba el 1° Domingo del mes de Agosto; pero a partir del año 2013 se trasladó la fecha al 3° Domingo de dicho mes; Que el País ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho; Que en el ordenamiento jurídico la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece el respeto integral de la vida de los mismos; Que la Municipalidad de Berazategui se llevará adelante, el día domingo 18 de Agosto un gran festejo por el "Mes de las Infancias" en la Plaza Julia C. de Tiscornia (Av. 14 y calle 132); Que la jornada será organizada por la Municipalidad de Berazategui, a través de las Secretarías de Cultura y Educación, y Desarrollo Social y Comunitario, Recreación, Turismo y Deportes. El evento contará con actividades, talleres educativos, de recreación, espectáculos, entre otros. También participará el Centro Cultural Móvil de Cultura Colectiva; Que al evento se sumarán otras áreas municipales, con diferentes propuestas dinámicas para toda la familia, en donde las distintas áreas, tendrán stands, juegos educativos, habrá un espacio de juegos reciclados y otro de peinado y maquillaje; Que el objetivo es garantizar una jornada de diversión y esparcimiento para todas las edades; Que la celebración busca promover el bienestar y los derechos de los niños así como fortalecer los lazos familiares y comunitarios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6558

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo el Evento denominado "Mes de las Infancias" que se realizará el Domingo 18 de Agosto, en la Plaza Julia C. de Tiscornia (Av. 14 y calle 132), Ciudad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 4011-0008703-MB-2024//6430-HCD-2024; Ref. a: Ordenar en forma armónica la ocupación de espacio público, sobre acera-vereda en atención de las solicitudes efectuada por los comercios; y

CONSIDERANDO

Que el derecho a transitar por ser un espacio común, se pueda ejercer de manera armoniosa, respetando y alentando la convivencia de los distintos actores que residen en centros urbanos y comerciales; Que los criterios aplicables en cuanto al reordenamiento del espacio público vinculado al ejercicio del comercio de los locales habilitados, debe contemplar imperiosamente que el espacio público no es exclusivamente para fines de lucro sino también de servicio público y que sea en términos físicos, económicos y sociales de libre o fácil acceso; Que es necesario establecer pautas en cuanto a los permisos concernientes a la ocupación del espacio

público relativo a las actividades comerciales, teniendo como fin evitar, que dicha ocupación puedan molestar o perjudicar a otros comercios, vecinos residentes y/o peatones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6559

ARTICULO 1°: ESTABLECER como obligatorios para el otorgamiento del permiso de ocupación del espacio público de índole comercial sobre acera-vereda, los siguientes requisitos:

1. Nota dirigida al Sr Intendente Municipal solicitando y detallando el tipo de ocupación, consignando detalles técnicos en cuantas a medidas y artículos/elementos con los cuales pretende formular el pedido de ocupación.-
2. Copia del certificado de Habilitación Municipal.-
3. Copia del DNI debiendo exhibir el original al momento de iniciar el trámite
4. Constancia de libre deuda de la Dirección General de Rentas Municipal contemplado en el Art° 17 de la Ordenanza Fiscal Parte General Título Quinto.-
5. Constancia de No deudor alimentario en los términos fijados por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-
6. Constancia de Libre Deuda de Infracciones Comerciales emitido por la Dirección de Faltas dependiente de Asesoría Letrada.-
7. Pago de tasas o canon y sellados correspondientes.-

ARTICULO 2°: Se entiende como espacio público en los términos de esta Ordenanza, al espacio físico, ubicado en el frente de un comercio, el cual se encuentra delimitado entre la línea municipal y el cordón cuneta, abarcando no más allá del ancho frentista del local, donde dicho comercio podrá, previo otorgamiento del permiso correspondiente, ampliar eventualmente los límites de su negocio, sin molestar o perjudicar a terceros, atento que no se trata de un espacio exclusivo comercial sino que en el mismo confluyen peatones, comerciantes y otros actores, todos ellos en igualdad de derechos.-

ARTICULO 3°: El permiso de ocupación de espacio público, podrá otorgarse de manera permanente (no más de un año) o temporal, (referido a fechas especiales), dependiendo del rubro comercial solicitante, lo que quedará determinado en la reglamentación respectiva. Asimismo, queda expresamente prohibido en cualquiera de los casos, emplazar sobre las superficies autorizadas, construcciones de tipo permanentes. Aquellos permisos otorgados con anterioridad a la presente norma seguirán teniendo validez siempre y cuando contase con el pago del tributo correspondiente.-

ARTICULO 4°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

1. La ocupación del espacio público comercial podrá solicitarse mediante nota indicando el lugar de ubicación y los días, siendo la autoridad de aplicación la Subsecretaría de Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología o en la que en un futuro la reemplace,
2. Para otro tipo de ocupación distinta a la fijada en el inciso anterior, la autoridad de aplicación corresponde a la Subsecretaría de Catastro Técnico, Cercos y Aceras.-

ARTICULO 5°: La ocupación del espacio público, no podrá exceder el frente del local, salvo los casos en los cuales la ubicación del comercio se encuentre en una esquina, en tal caso, se analizará la posibilidad de extender la autorización de uso, en la parte lateral del local, para ello, se realizará un estudio pormenorizado donde se tendrá en cuenta, la incidencia del mismo, dentro del contexto geográfico.-

ARTICULO 6°: SANCIONES

1. En caso de incumplimiento en cuanto a lo normado en la presente ordenanza serán pasibles de sanciones en concordancia con lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 2046
2. En caso de mora en el pago del canon correspondiente habiendo sido intimado previamente, será sancionado con la caducidad del permiso concedido para la ocupación del espacio público.-

ARTICULO 7°: DEROGASE toda normativa anterior municipal que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°: A partir de la publicación de la presente Ordenanza, los propietarios de los establecimientos habilitados tendrán un plazo de 30 (TREINTA) días corridos para adecuarse a la misma.-

ARTICULO 9°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a los Centros Comerciales del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-



Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6503-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Histórico, Cultural y Educativo el 100° Aniversario de la Fundación de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Berazategui, fue fundada el 4 de Agosto de 1924; Que la institución emblemática dedicada a la conservación de la historia es representativa de una Sociedad Civil sin Fines de Lucro - no depende de ningún organismo Estatal- persiguiendo como objetivo principal iniciar y difundir el hábito de la lectura, creando lectores permanentes con sentido crítico y de selección; Que la mencionada Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Berazategui fue fundada el 4 de agosto de 1924, instantes cuando un grupo de alumnos de la Escuela Nocturna Nro. 26, con la iniciativa de su entonces director, el Doctor Oscar Echellini, dan origen a dicha entidad educativa, constituyendo su primer presidente el vecino Juan Di Nucci; Que en el año 1927 es reconocida por la -Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP). Organismo dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Nación y en 1930 debe abandonar el espacio que ocupaba en la mencionada Escuela y se traslada a una casilla de madera perteneciente al ferrocarril Roca frente a la propia estación y en 1938 se alquila la propiedad en la que actualmente es sede de la Biblioteca y un año más tarde brinda en conjunta con la Universidad Femenina de Quilmes clases de historia, geografía, matemática, entre otras asignaturas; Que por dicha iniciativa el 1er Estatuto dice: Universidad y Biblioteca Popular Manuel Belgrano y en 1945 se da un paso fundamental en la vida de la institución, comprándose el edificio que ocupa actualmente y meses más tarde se firma la escritura a favor de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano, operación que se realizó a nombre de Carlos Veneroni, al no contar el organismo educativo con personería jurídica, adquiriendo en un 50% al contado y el resto en hipoteca, la cual fue cancelada en 1948; Que a fines del 1946, se le otorga la personería jurídica por Decreto Nro. 13.890/46, convirtiéndose la biblioteca en una sociedad civil sin fines de lucro, nacida y conducida, por iniciativa del pueblo de Berazategui y en 1952 se remodela la propiedad financiada con el aporte de bonos contribución reembolsables anualmente por sorteos y de esta manera se construyó la actual sala de lectura, que reacondicionada, lleva hoy el nombre de Antonio Carballo, en homenaje a uno de los grandes hombres que han forjado la institución; Que por medio de una gestión del socio y colaborador Juan Manuel Maneiro ante el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, se consigue un subsidio para rediseñar el hall de entrada y se cambian los pisos de la que actualmente es la biblioteca infantil y la recepción de atención al público; Que esta querida institución en su momento cobijó los sueños de los autonomistas de Berazategui, al ser una de las sedes de la Comisión Pro Autonomía de Berazategui, donde después de mucho esfuerzo el 4 de noviembre de 1960, Ley Provincial N° 6317 se crea el Partido de Berazategui independizándose del vecino Partido de Quilmes y por ende entre las distintas instituciones que participaron de dicha gesta, se designa a la destacada biblioteca para resguardar y tener en custodia los libros de acta, firmas y tesorería de la propia Autonomía; Que en la década del 60 la entidad berazateguense lleva a cabo, con varios colaboradores "una campaña de papel y vidrio", que consistió en recolectar papel, cartón y vidrio para posteriormente ser vendido y con lo recaudado en la campaña se construyó la pared perimetral del fondo de la institución; Que en 1966 por normativa bonaerense es reconocida por la Dirección Provincial de Bibliotecas Populares, teniendo en cuenta su caudal bibliográfico, cantidad de socios y movimiento de lectores, dando comienzo a una tarea muy ambicionada para la institución, y fundamental para una mejor organización y funcionamiento del servicio, consistiendo en la implementación del sistema de clasificación decimal universal de libros, tarea llevada a cabo por todos los activos miembros de dicha comisión directiva de ese entonces, destacándose la noble labor de los vecinos Señora Alicia Bianchi, Nora Méndez y Alfredo Mussio; Que para una mejor implementación se debió suspender la atención al público por casi un año, ya que este sistema implementado resulta imprescindible para el funcionamiento de una biblioteca moderna que permita al lector un mejor acceso al libro o al tema buscado y una más rápida ubicación del material bibliográfico; Que a fines de la década del 60 y fundamentalmente en los 70, se creó el Cine Club, actividad que difundía ciclos de cine todos los viernes con una gran participación de público que trascendió el ámbito local, donde en primera se proyectó "Noche de circo"; Que en 1974 se crea la Junta de Estudios Históricos de Berazategui con sede en la biblioteca, con el objetivo de rescatar la memoria y la identidad del pujante pueblo de Berazategui; Que en 1980, la Institución fue elegida, como biblioteca piloto, junto a otras dieciséis bibliotecas populares de la provincia de Buenos Aires, para integrar el Sistema Provincial de Bibliotecas, nombramiento obtenido por su prestigio, antigüedad, actividades de extensión cultural y por el movimiento diario de libros y lectores; Que en el mismo 1980 se crea el "Foto Club" con la misión de fomentar y desarrollar esta expresión artística y en 1982 se desarrolla la biblioteca para el universo infantil, sector que promueve el hábito de la lectura entre los más pequeños, realizándose "La hora del cuento" con participación de los padres para incorporar a éstos en el objetivo perseguido de formar lectores permanentes y asimismo se organizan visitas guiadas para informar al

alumnado sobre el uso de la biblioteca y el manejo de los libros; Que en 1990 se implementa el "Jazz Club Berazategui" con sede en la biblioteca, en la actualidad se realizan las reuniones los primeros sábados de cada mes, generando un marco de difusión y estudio de esta expresión musical y además se comienzan a dictar diferentes tipos de talleres artesanales, los cuales contaron con gran participación de alumnos, permitiendo realizar numerosas exposiciones de las obras realizadas; Que en 1994, a través de una ordenanza municipal, se declara al edificio de interés cultural y un año más tarde comienzan las obras de ampliación edilicia, con el objetivo de dotar a la biblioteca de: una Sala para el Departamento Técnico, ampliación de los anaqueles para depósitos de libros, un lugar destinado al Servicio de Internet, dos Salas Silenciosas para Estudio e Investigación, quedando pendiente de ese proyecto una Sala de Usos Múltiples; Que desde 1998 la biblioteca edita la primera edición de la Revista Bimestral "Abrapalabra", buscando por este medio, vincularse con sus socios, lectores y la comunidad toda. En ese mismo año se instala el programa SIGEBI (Sistema de Gestión Bibliotecaria), programa común reconocidas por CONABIP, el cual permite computarizar el fondo bibliográfico en forma compatible a las demás bibliotecas con el fin de funcionar en plena red; Que en julio de 1998, se realizó un concurso para tener un logo institucional, ganado oportunamente por el diseñador Fernando Alberto Míguez, el cual continúa vigente en el esencial rol identificatorio; Que en el año 2000 se terminan las obras edilicias de planta baja, quedando pendiente la construcción de la Sala de Usos Múltiples en planta alta, instalándose el servicio de internet, para el uso de los lectores en general y en 2001 se habilitan las dos Salas Silenciosas destinadas a ofrecer un lugar adecuado para el estudio, alejadas de la Sala General de Lectura; Que en 2005, en conmemoración a los 100 años del natalicio del artista Gerónimo Narizzano, la biblioteca organiza, junto al día de su Aniversario el primer Concurso de Manchas "Gerónimo Narizzano", bautizándose, además al aula-taller con su nombre, concurso que se repetirá todos los años junto al festejo del aniversario de la biblioteca; Que en el mismo año el descripto anaquel se adhiere al Programa "libro por ciento" impulsado por CONABIP, por medio del cual las bibliotecas acceden a la compra de libros al 50% de su valor en el marco de la feria del libro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que en 2010 se informatiza completamente la catalogación y el préstamo a través del sistema de gestión bibliotecaria DIGIBEPE suministrado por CONABIP y en 2021 se pinta la fachada y se cambia toda la luminaria de la Sala Antonio Carballo, incluida la iluminación del escenario, rescatándose el mástil central, donada por la Secretaría de cultura de Berazategui, y en 2022 se realiza la primer edición del Festival del Libro con la presencia de Martin Kohan y en 2023, la segunda edición, con la presencia de Agustina Bazterrica; Que la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Berazategui cuenta en su presente con cerca de 700 socios (entre activos y vitalicios) y lleva incorporados 58.117 libros; Que asimismo también la Honorable Cámara de Diputados provincial proyecta a través del expediente D-1805/24-25 la declaración de interés legislativo y provincial el 100° Aniversario de la fundación de la mencionada institución cultural y educativa del distrito de Berazategui; Que una biblioteca simboliza al espacio para fomentar estrategias que incentiven los hábitos de lectura y crear condiciones favorables para el desarrollo y continuo aprendizaje y también su sostenimiento se enmarca dentro de la política educativa, que implica factores de integración social, favoreciendo a la participación y la igualdad de oportunidades; Que los cien años de una biblioteca, más precisamente de la valiosa y excelsa Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Berazategui son el mejor homenaje al libro y su celebración representa un hito que destaca el especial compromiso con la promoción de la lectura y la cultura en comunidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6560

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Histórico, Cultural y Educativo el "100° Aniversario de la Fundación de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Berazategui".-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito bonaerense, Dirección de Bibliotecas Populares de la Provincia de Bs. As., a las Bibliotecas de Berazategui: José Ingenieros, Victoria Ocampo, Entre Libros y Glorietas, Juan María Gutiérrez, Padre Mugica y Fragata Sarmiento, y a todas las Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6513-HCD-2024; Ref. a: Sol. Reconocimiento Municipal, Educativo, Deportivo, Recreativo e Histórico al Equipo de Vóley "Las Pibas" de Berazategui; y

CONSIDERANDO



Que el deporte constituye también un derecho vital en la plenitud de una comunidad organizada; Que la práctica del vóley y de actividades físico-recreativas constituye una importante herramienta de socialización que constituye a la sana convivencia, que el deporte comprende las habilidades y destreza física de personas; Que corresponde reconocer la destacada tarea deportiva de este equipo de vóley que representa al Distrito de Berazategui, a la Provincia de Buenos Aires y al territorio nacional; Que el equipo denominado "Las Pibas" integran la Asociación de Vóley Capital Nacional del Vidrio Berazategui; Que el conjunto deportivo está integrado por 11 jugadoras: Duehe Nicole, Duehe Melanie, Samsa Milena, Palichuk Sofia, Orieta Victoria, Vazquez Diana, Gonzalez Wendi, Retamar Faustina, Dure Azul, Ledesma Alanis, Mayer Maelina y su entrenador Sr. Miguel Riviere; Que desde el 2018 están compitiendo en la Asociación del Vóley Capital Nacional del Vidrio; Que cuatro años consecutivos vienen ganando en el primer puesto de apertura y clausura; Que ganaron el torneo copa Kagiva interligas 2024 de la Provincia de Buenos Aires; Que el próximo 29-30 de agosto y 1 de septiembre del corriente año van a competir en la Copa Nacional de Vóley "Unión de Ligas" Argentina, representando a Berazategui en la Provincia de Formosa; Que especialmente, la práctica de vóley ha alcanzado en los últimos años un enorme desarrollo en el distrito, ya que es una disciplina ejercida por miles de jóvenes y adultos en toda la extensión del partido de Berazategui.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 6561

ARTICULO 1°: DECLARASE de interés Deportivo, Educativo y Recreativo al equipo de vóley femenino "Las Pibas" de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Asociación de Vóley Capital Nacional del Vidrio y Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6516-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el VI Congreso Pedagógico de SUTEBA de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación (SUTEBA) de la Provincia de Buenos Aires, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea E. Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal el VI Congreso Pedagógico de SUTEBA de Berazategui; Que dicho Congreso se realizará los días 21 y 22 de Agosto del corriente año, en el Complejo Cultural "La Calle", Berazategui. El mismo contará con el auspicio de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui, Consejo Escolar, Secretaría de Asuntos Docentes y Jefatura Distrital de Inspección; Que el Congreso tiene por objetivos, como en sus anteriores ediciones, la generación de un espacio para reflexionar, reconstruir y aportar elementos de capacitación a la docencia, en relación con las prácticas pedagógicas, así como con la realidad social y económica que afecta a las comunidades educativas del distrito. Se abordarán distintas temáticas referidas a la escuela como espacio de construcción y resignificación de lo pedagógico, Soberanía Nacional en defensa del patrimonio, el medio ambiente, la salud y la vida digna; Que participarán de estas jornadas distintas personalidades relacionadas a los ámbitos educativo, político, social, sindical y legislativo. Siendo este una gran oferta de aprendizaje para mejorar la petición educativa; Que resulta un gran desafío necesario, teniendo como fin renovar el compromiso por la Educación, requiriendo también de un gran esfuerzo del conjunto social y demanda que prime el interés común por sobre los intereses sectoriales, confirmando el rol del Estado, como garante de una educación pública de calidad para todos teniendo como objetivo tratar diferentes problemáticas de la educación a fin de lograr propuestas innovadoras; Que se considera a los docentes como protagonistas del quehacer educativo, por lo cual es una necesidad crear espacios de reflexión, donde se pueda debatir acerca de la práctica desarrollada dentro del aula; Que tendrá como tema de debate:

- 1°- "Los emergentes de la crisis social y educativa y las problemáticas del genero";
- 2°- "Los problemas de la escuela actual: aportes pedagógicos desde experiencias concretas";
- 3°- "Cambios políticos necesarios para la educación en un país independiente".-

Que es menester de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui, adherir y acompañar toda acción y/o manifestación realizada en pos del crecimiento del avance educativo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 6562

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el VI Congreso Pedagógico de SUTEBA Berazategui "Unidad para Defender y Recuperar la Escuela Pública y el Patrimonio Nacional" que se realizará los días 21 y 22 de Agosto del corriente año en el Complejo Cultural "La Calle" de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 3140

FECHA 20/08/2024

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1557/2024. Incrementar a partir del 1/8/24 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante.

DECRETO N° 3141

FECHA 29/08/2024

Dar de baja a partir del 1/9/24 a Ravelo Claudio leg. 11807 como empleado del Bloque Justicialista

DECRETO N° 3142

FECHA 30/08/2024

Designar a partir del 1/9/24 a Tevez Alberto Fernando leg. 16284 como Secretario de Comisiones 35 hs Planta mensualizada

- RESOLUCIONES

VISTO El Expediente N° 6487-HCD-2024; Ref. a: Sol. Articular entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui las capacitaciones que llevan adelante las diferentes problemáticas sociales; y

CONSIDERANDO

Que existe un constante crecimiento en las modalidades de estafas y fraudes realizados a través de las tecnologías de la información y comunicación (ciberdelitos), en tanto los usuarios pueden ser empañados con facilidad si no cuentan con conocimientos acerca de las medidas de seguridad necesarias; Que las violencias que requieren un abordaje integral que propicie sensibilización y concientización de la comunidad en su conjunto para la prevención y erradicación de prácticas violentas y discriminatorias que afecten a varones, mujeres y diversidades (violencias de género y diversidades); Que existen diferentes formas de aprensión y violencia en el deporte, y que es sumamente necesario implementar acciones preventivas, como el fortalecimiento de la comunicación y la empatía, el trabajo en equipo, la inclusión, la no discriminación y la resolución de conflictos en las prácticas deportivas; Que en los ámbitos educativos manifestaciones de diferentes violencias y delitos que provienen de las violencias ya existentes en el conjunto de la sociedad, y que es necesario trabajar sobre la prevención de violencia y acoso entre pares; Que existe el uso inadecuado de las redes sociales en las escuelas y ámbitos educativos, puesto que las tecnologías digitales inspiran a chicos, chicas y jóvenes a explorar su curiosidad y a ser creativos, a comunicarse y aprender; pero, sin embargo, no están exentos de las consecuencias del mal uso; Que en la actualidad el uso inadecuado de las redes introduce a muchos jóvenes en la ludopatía, como nueva forma de adicción. Que es de suma importancia promover dinámicas y actividades para fomentar la prevención al mal uso de las mismas; Que existen signos o síntomas de violencia en relaciones de noviazgos adolescentes y que es necesario prevenir oportunamente



estos casos y construir vínculos de respeto, a través de la sensibilización y prevención dirigida a los adolescentes, para evitar situaciones de riesgo basándose en la prevención temprana de las violencias en los noviazgos; Que en el uso de la comunicación y conectividad hay problemáticas como el ciberbullying, grooming, sexting, entre otros; es de suma importancia generar temáticas para acompañar a niños y niñas en su crecimiento. Generando espacios de reflexión, análisis y concientización de los distintos tipos y etapas de acoso dando herramientas para prevenir y denunciar; Que existen violencias y discriminación sobre el colectivo trans, travesti y transgénero, encontrándose el mismo en situación de vulnerabilidad respecto a derechos en ámbitos tales como: el trabajo, la educación, la salud y la vivienda, entre otros; es necesario insistir sobre el proceso de deconstrucción y construcción por el que atraviesan dichas identidades, que a la luz todavía se encuentran transitadas y permeadas por patrones culturales heterosexuales que no admiten la diversidad ni las identidades diferentes y que en necesario conocer, identificar, concientizar y sensibilizar sobre la importancia de la prevención de las violencias y el delito del colectivo LGBTQI+.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° 24**

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires manifestando el beneplácito sobre el desarrollo de las capacitaciones que llevan adelante en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires en relación a diferentes problemáticas sociales.

Capacitaciones:

- Ciberdelitos: el “cuento del tío” tradicional y digital.
- Prevención comunitaria en seguridad pública: abordaje de problemáticas y resolución pacífica de los conflictos.
- Prevención e intervención de las violencias de género.
- Prevención de las violencias en el deporte.
- Prevención de las violencias sociales en ámbitos educativos.
- Uso de las redes sociales en las escuelas y ámbitos educativos.
- Prevención temprana de la violencia en el noviazgo adolescente.
- “Hablemos de grooming”: identidad digital, ciberbullying, grooming.
- Abordaje integral al colectivo LGBTQI+.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Honorable Consejo Escolar del Distrito de Berazategui, a la Dirección de Recreación, Turismo y Deporte Socio Comunitario y a Subsecretaría de Mujeres, Genero y Diversidad de la Municipalidad de Berazategui y a Entidades de Bien Público del distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 1° de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6321-HCD-2024; Ref. a: Sol Declarar de Interés Social y Cultural el día 18 de Diciembre como “Día Internacional del Migrante”; y

CONSIDERANDO

Que los conflictos, la inseguridad, el cambio climático y las situaciones socio económicas han contribuido en gran medida a los movimientos de personas en busca de refugio a través de las fronteras; Que los seres humanos por múltiples razones abandonan sus hogares en busca de refugio en otros países; Que la Nación Argentina consagró en la Constitución Nacional que los derechos y garantías – conforme reza el preámbulo – son en favor de “todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino”; Que independientemente de los motivos que obligan a las personas a desplazarse, los migrantes y las personas refugiadas se encuentran entre los grupos más vulnerables y marginalizados de la sociedad; Que desde hace 22 años, cada 18 de diciembre se conmemoran el Día Internacional del Migrante. El 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. 10 años después, el 4 de diciembre de 2000, la misma Asamblea proclamó el 18 de diciembre como el Día Internacional del Migrante; Que es por todo ello que el 18 de Diciembre es el Día Internacional del Migrante; Que teniendo en cuenta que Berazategui es una ciudad con una gran población extranjera estable, y asimismo gran cantidad de migrantes.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° 25**

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante resuelve la adhesión

al día 18 de Diciembre como “Día Internacional del Migrante”, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6403-HCD-2024; Ref. a: Sol. Colocación de Pictogramas con la Leyenda TEA en Transporte de Línea de Colectivos, y;

CONSIDERANDO

Que en Argentina 1 de cada 30 niños se encuentra dentro del Trastorno Espectro Autista. El autismo o neurodiversidad, es un conjunto de características y afecciones diversas relacionadas con el desarrollo del cerebro. Una de las características más comunes es la presencia de algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación, y/o patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, la dificultad para pasar de una actividad a otra y reacciones poco habituales a las sensaciones; Que una de las herramientas que se destacan como útiles, es la de utilizar pictogramas o historias sociales en los negocios, espacios y transporte público. Las historias sociales, ideadas por Carol Gray en 1989, son imágenes que aclaran situaciones o proporcionan información sobre lo que se puede y/o debe hacer o decir en una situación dada, representan una serie de experiencias donde se reflejan señales sociales, por ejemplo, saludar al subir a un transporte público y buscar un asiento vacío. Las imágenes son una gran herramienta, sobre todo para las personas autistas no hablantes, quienes además precisan de un Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación (SAAC); Que empresas de transporte de pasajeros como Saes, El Puente y Dota, entre otras, incorporaron en sus unidades pictogramas adaptados para mejorar la experiencia de viaje de las personas diagnosticadas con Trastorno del Espectro Autista. En la nueva señalética se pueden ver diferentes acciones que apuntan a hacer más amigable y menos agresivo el entorno de los pasajeros con discapacidad cognitiva. 5.500 unidades ya los tienen instalados; Que asimismo -en 2023- el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui aprobó la Ordenanza N° 6330, por la cual se declaró de Interés Municipal, Cultural, Educativo y de Salud a la Jornada de Sensibilización que se realiza cada año en el marco del mes de Concientización sobre Autismo y Políticas Inclusivas de las Infancias; Que además, se promueven políticas inclusivas como el uso de pictogramas en áreas municipales; y la generación de espacios por parte de las Secretarías de Desarrollo Social y Comunitario, Recreación, Turismo y Deportes -mediante actividades deportivas y recreativas- y de Cultura y Educación; Que la ventaja de esos símbolos gráficos e imágenes es que con ellos podemos representar algo concreto, algo abstracto, y es posible crear "historias sociales" que ayuden a la persona a comprender conceptos más complicados. A la vez, transforman la realidad en imágenes que representan "conceptos", "ideas", "acciones" o "elementos que forman parte de la vida cotidiana", y así, a través de ellas, pueden expresarse.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° 26**

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a Comisión Nacional de Regulación del Transporte las a los efectos de solicitar la posibilidad de colocar pictogramas sobre TEA en paradas de líneas de colectivos y en unidades de transporte público de pasajeros.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 18 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6349-HCD-2024; Ref. a: Sol. Línea de Transporte de colectivo que una Berazategui con Florencio Varela Centro; y

CONSIDERANDO

Que la empresa de transporte público Micro Ómnibus Quilmes S.A. no cuenta con un recorrido directo entre los partidos de Berazategui y Florencio Varela (Centro); Que es una necesidad de la comunidad contar con un servicio de transporte que posibilite a los ciudadanos llegar a sus respectivos centros comerciales, no solo a los fines del beneficio económico, en este caso para ambas localidades, sino especialmente para la mejora en la calidad de vida de los vecinos; Que un sistema de transporte público urbano de calidad no solo promueve condiciones de inclusión y equidad



que facilitan el acceso a oportunidades de trabajo, de educación y cultura, sino que, además, el hecho de unir destinos con un servicio público de transporte directo, permite gestionar el tiempo eficientemente y así poder realizar otras actividades tales como estudiar, disfrutar de tiempo libre, o compartir actividades con la familia; Que asimismo, ante la falta de transporte ferroviario, este tipo de movilidad es el servicio mayormente elegido por los ciudadanos de ambos Distritos; Que no obstante, repensar la manera de desplazarse y habitar las ciudades implica reestructurar los sistemas de transporte público de tal forma que se adapten a las nuevas demandas, entre las cuales se pone en crisis el concepto de masividad y requiere ser redefinido; Que es sabido que un transporte público eficiente, integrado a los modos activos de desplazamiento, es la alternativa óptima, no solo para transitar los escenarios temporales próximos sino alcanzar la ciudad futura deseable, bajo lógicas de salud, seguridad, sustentabilidad, eficiencia en el uso de los recursos y equilibrio en la distribución del espacio público urbano; Que teniendo en cuenta que el transporte público es más que un modo de desplazamiento dado que se lo asocia al concepto de servicio público básico, de igual forma que el suministro de energía, agua potable, etc., el transporte colectivo de calidad se constituye en una de las herramientas principales para favorecer el acceso a los derechos en condición de igualdad para todos los ciudadanos.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° 27**

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires – Ministerio de Transporte a los efectos de solicitar una Línea de Transporte de Pasajeros que en forma directa comunique a los Distritos de Berazategui y Florencio Varela.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6492-HCD-2024; Ref. a: Sol. Construcción de Paso Bajo a Nivel; y

CONSIDERANDO

Que la mayor seguridad vial para conductores y peatones, evitando accidentes en los cruces a nivel. La fluidez del tránsito debido a que se finaliza con las demoras ocasionadas por la barrera. Mayor conectividad entre ambos lados de las vías. Reducción de la contaminación ambiental, con menos ruido y emisión de los gases de los autos particulares, medios de transporte y camiones. Posibilidad de incrementar la frecuencia del servicio ferroviario debido a la eliminación de los pasos a nivel; Que al conectar ambas ciudades (Quilmes – Berazategui) a través de un paso bajo a nivel, generará mayores posibilidades de crecimiento, evitando el descontento por parte de los peatones y conductores; Que al plantear un paso bajo a nivel a través de un túnel comprendido por dos manos (1 carril por sentido) que generen la comunicación (Berazategui Oeste – Ezpeleta, Quilmes Este). Un Gálbo de 5,10 metros de altura; Que permitiría el tránsito pesado local. Doble sentido en carriles, separado por 3,50 metros cada uno; Que un paso peatonal de 1,50 metros de ancho, un Gálbo en el mismo de 2,20 metros de altura; Que tras la gran cantidad de siniestros y accidentes por parte de peatones y conductores en los últimos años en el paso de vías en Avenida Florencio Varela, se presenta el siguiente anteproyecto y de esta manera, poder reducir de forma exponencial la estadística de los mismos.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° 28**

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría de Obras Públicas, con el fin de solicitar la factibilidad de construcción de un paso bajo a nivel en el cruce de vías de Avenida Florencio Varela y sus intersecciones, Av. Hipólito Yrigoyen (Quilmes), Av. San Martín (Quilmes), Diagonal Lisandro de la Torre (Berazategui).-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6504-HCD-2024; Ref. a: Sol. Repudio a la visita a represores de la dictadura militar por parte de Legisladores Nacionales de la Libertad Avanza; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de julio pasado una Comitiva de seis Diputados llegó hasta el penal para visitar a los genocidas detenidos en la Unidad 31 del Penal de Ezeiza; Que la Cámara de Diputados a iniciativa de los Diputados de Unión por La Patria solicitaron una Sesión Especial donde se pedirá la conformación de una Comisión para investigar a los libertarios; Por otro lado, se exigiera la expulsión de los involucrados porque el viaje a Ezeiza fue desde el Congreso y con un vehículo oficial; Que sin lugar a dudas el accionar de los Diputados/as del Bloque La Libertad Avanza, es alarmante y sumamente preocupante ya que el Gobierno vacía las políticas de Memoria, Verdad y Justicia construidas durante 40 años de democracia para consolidar el proceso institucional del país.- Que el Ministerio de Seguridad Nacional a cargo de su Ministra Sra. Patricia Bullrich, los cual tiene a su cargo el Servicio Penitenciario Federal, no estaría ajeno a las irregularidades en el ingreso de los Legisladores/as al mencionado Penal de Ezeiza.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° 29**

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación a los efectos de manifestar el más enérgico repudio a la visita a los represores de la última dictadura cívico-militar, (condenados por crímenes de lesa humanidad), en la Unidad 31 de la cárcel de Ezeiza, por parte de Legisladores/as Nacionales del Bloque La Libertad Avanza.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Justicia, Ministerio de Seguridad, Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6515-HCD-2024; Ref. a: Sol. Adhesión al Proyecto de Resolución N° 4137-D-2024; y

CONSIDERANDO

Que el 1° de septiembre de 2022 ocurrió uno de los hechos de mayor gravedad institucional de los últimos años de la democracia, que tuvo como víctima principal a la ex-Vicepresidenta de la Nación, la Dra. Cristina Fernández de Kirchner; Que el intento de asesinato de quien fuera dos veces presidenta de la Nación y vicepresidenta ocurrió en un contexto marcado por una escalada de violencia inusitada, promovida por la difusión extendida de discursos de odio; Que resulta imprescindible que las instituciones de la Democracia se expidan de forma tajante frente a estos hechos y se comprometan con la búsqueda de la verdad; Que en las semanas precedentes al intento de asesinato, se desarrolló el alegato del Fiscal Federal Dr. Diego Luciani, en una de las causas contra la entonces Vicepresidenta de la Nación, en el marco de un juicio plagado de irregularidades, que fue popularizado mediáticamente como el juicio de "Vialidad"; Que se sostiene que los sucesos violentos como lo fueron las manifestaciones políticas con bolsas mortuorias simulando llevar dentro un cuerpo, consignando nombres de dirigentes políticos y, desde ya, entre ellos, el de la ex-Vicepresidenta, las réplicas de guillotinas y la violencia contra funcionarios que ingresaban en la casa de gobierno, fueron enmarcando un contexto violento y de odio generalizado; Que en el contexto antes mencionado, Fernando André Sabag Montiel, con colaboración de otras personas, toma la decisión de intentar asesinar a la líder popular más importante del país; Que a pesar de las evidencias e indicios que se pudieron acreditar sobre los vínculos políticos y financieros con distintos dirigentes y organizaciones, y teniendo en cuenta la poca voluntad que demostró tanto la Jueza Federal Dra. María Eugenia Capuchetti como el fiscal de la causa el Dr. Carlos Rívolo en profundizar la investigación en este sentido, al día de hoy los únicos acusados por los sucesos del primero de septiembre son las tres personas materialmente involucradas en el hecho; Que el accionar de la justicia se caracterizó por la sistemática demora e inactividad en la investigación –injustificables en un caso de esta gravedad- y la negación sistemática y permanente a producir e investigar pruebas aportadas por la víctima hasta el momento en que las mismas ya eran ineficaces o irreproducibles; Que a ello, se sumó la estrategia de dividir la causa en pedazos. Esta estrategia no es nueva en la justicia federal argentina. Por un lado, se definió avanzar en las responsabilidades materiales del hecho y, por otro, se intentó delegar o posponer en el tiempo de forma indefinida la investigación sobre los posibles autores intelectuales



o ideológicos del hecho, así como el financiamiento que existió detrás de este accionar. Estas divisiones conspiran contra la búsqueda de la verdad; Que hay una serie de irregularidades en la causa del intento de magnicidio de Cristina Fernández de Kirchner; Que en suma, la forma en la cual se ha naturalizado e invisibilizado en el debate público el intento de asesinato sobre la ex Vicepresidenta de la Nación, dos veces Presidenta, y ex Senadora y Diputada Nacional, constituye una ruptura del pacto democrático forjado en la Argentina a partir de 1983. El atentado, el encubrimiento, el lawfare, la persecución mediático-judicial que persiste contra Cristina Fernández de Kirchner, sumado a los discursos de odio y la edificación planificada de un clima de violencia - ya vistos a lo largo de la historia argentina contra otros dirigentes populares- son parte de un mismo entramado; Que a esto se debería sumar la omisión por parte de la justicia federal, de las líneas de investigación marcadas por las conexiones políticas y empresariales, y por los posibles autores financieros e intelectuales del intento de asesinato contra la ex-Vicepresidenta.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° 30**

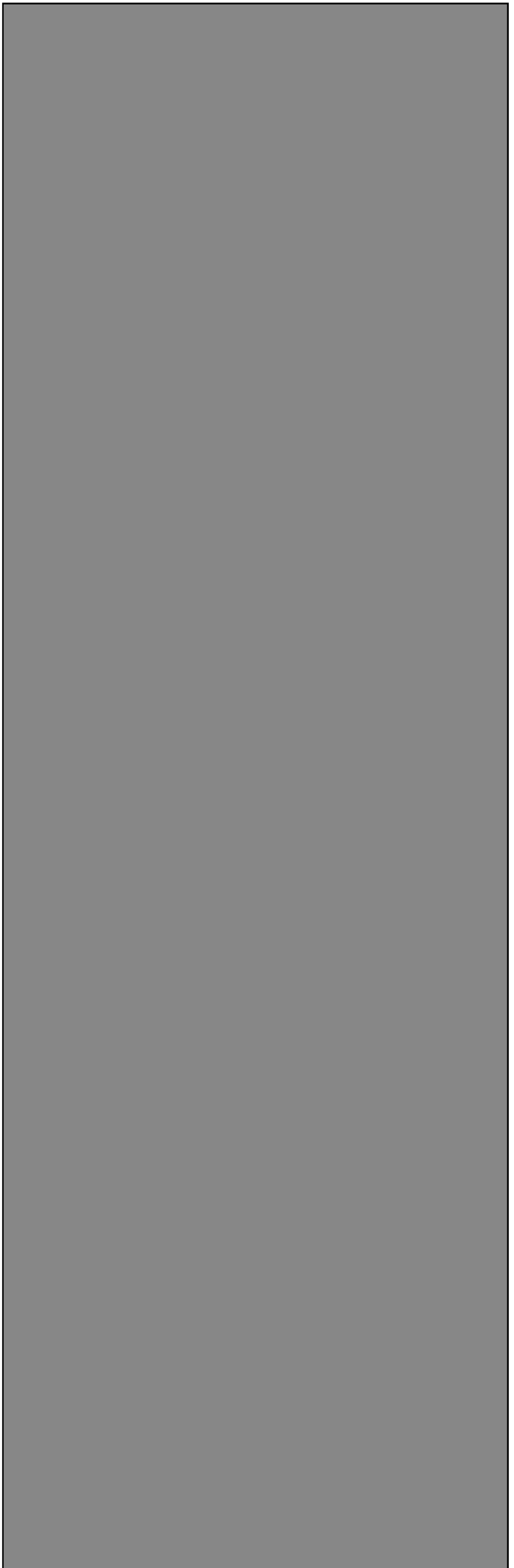
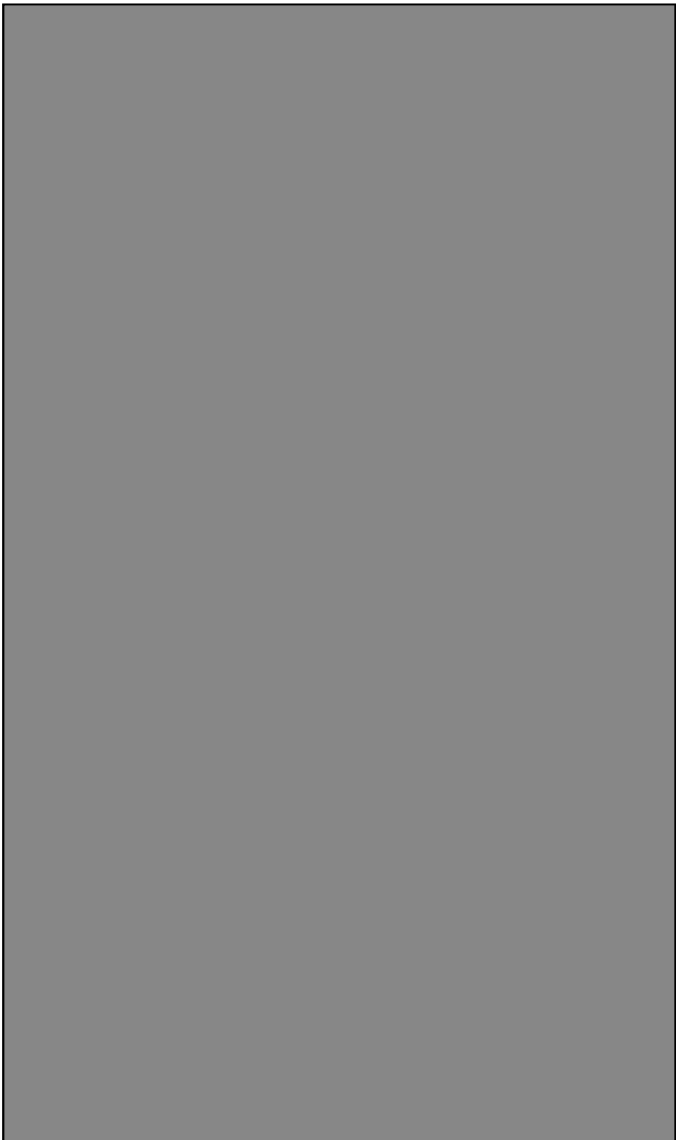
ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina a los efectos de adherir al proyecto de resolución Expediente 4137-D-2024, que expresa el repudio y la preocupación por el accionar irregular y la inacción deliberada, perpetrados por la Justicia Federal en la investigación por el intento de magnicidio contra la Dra. Cristina Fernández de Kirchner.-

ARTICULO 2: ENVIASE copia de la presente Resolución a los Organismos de Derechos Humanos, a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1462
FECHA 01/08/2024

VISTO el expediente N° 4011-0009577/2024, iniciado por la Secretaría de Control Urbano, referente a "Solicita Renovación de Registro de Conducir a nombre del Sr. Bejar Diego Alejandro"; y

CONSIDERANDO

Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el peticionante registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs. 6/16). Que conforme surge de las constancias aportadas, en la causa J-009682 tramitada ante el Juzgado en lo correccional N°3 de Dto. Judicial de Quilmes, en fecha 22 de noviembre de 2022 se resolvió condenar al Sr. Bejar Diego Alejandro a la pena de un año y tres meses de prisión de ejecución condicional, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de DESOBEDIENCIA EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES AGRAVADAS POR HABER EXISTIDO RELACION DE PAREJA, hecho ocurrido el día 1° de mayo de 2019 en la localidad de Sourigues, en perjuicio de Jael Padín Soraya Palacios, imponiéndole una serie de reglas de conducta conforme lo establece el art. 27 bis del Código Penal. Que de acuerdo al cómputo de la pena oportunamente efectuado, la misma se tendrá como no pronunciada a partir del día 22 de noviembre de 2026, siempre que hasta esa fecha el condenado no hubiere cometido un nuevo delito. Asimismo, de acuerdo al art. 51 del Código Penal, el registro de la aludida sentencia condenatoria caducará el día 22 de noviembre de 2032. Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: "Inhabilitados. NO PODRÁN ACCEDER A UNA LICENCIA CON CATEGORÍA PROFESIONAL aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)" y el contenido del inc.3 del art.20, que establece: "3. DEBE DENEGARSE LA HABILITACIÓN DE CLASE D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas." Que, en el presente caso, el peticionante registra una condena en orden al delito de "Desobediencia en concurso real lesiones leves agravadas por haber existido una relación de pareja", enmarcada dentro de los parámetros legales establecidos en el Capítulo I (Delitos contra las personas), Título II (Lesiones), artículo 89 en función de los artículos 92 y 80 inc. 1° y Capítulo XI (Delitos contra la Administración Pública), Título I (Atentado y resistencia contra la autoridad), artículo 239 del Código Penal. Que ello conlleva a entender que el juez actuante tuvo por acreditado que han existido actos de violencia física, psicológica, moral y patrimonial que inciden sobre la mujer por razón de su género, basado en la discriminación, en las relaciones de desigualdad y de poder asimétricas entre los sexos que subordinan a la mujer, lo que configura como consecuencia la subsunción del presente dentro de los impedimentos para obtener la habilitación en la categoría PROFESIONAL de la licencia Nacional de conducir, conforme lo establecido por el artículo 19 del Decreto 532/09 Anexo II de la Provincia de Buenos Aires". Que, cabe destacar que, en materia de Violencia de Género, la actuación tanto del Estado Nacional como del Provincial frente a las acciones delictivas acontecidas en un marco de este tipo de violencia fue evolucionando bajo el acogimiento de nuevos paradigmas, entre los cuales juega un papel relevante la internacionalización del reconocimiento de los derechos humanos. Así se dictó la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres, la cual establece en su artículo 1° "Las disposiciones de la presente ley son de orden público" y, a nivel provincial, el acogimiento de los nuevos paradigmas referenciados se vio reflejado a través de la sanción de la Ley 14.407, la cual adhiere a la normativa nacional de mención. Que, por su parte, el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), por disposición 152/2021 implementó la obligatoriedad del curso de género, que contiene temáticas como el patriarcado, femicidios y el acceso y la participación de mujeres en el sector de transporte, como parte de los contenidos mínimos para quienes obtengan la Licencia Nacional de Conducir por primera vez. Que de conformidad con lo expuesto, es opinión de esta Intendencia que, registrando el peticionante BEJAR DIEGO ALEJANDRO, causas judiciales en la que resultó condenado por un delito que atenta contra la integridad de la persona No resultaría posible acceder a lo solicitado.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a su competencia. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: RECHAZASE el pedido efectuado por el señor BEJAR DIEGO ALEJANDRO respecto a la ampliación de su licencia de conducir.

DECRETO N° 1463
FECHA 01/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9039-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 58/2024, para el Objeto: "RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 133/2024 de fecha 27 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el segundo llamado a la Licitación Privada N° 58/2024 para el Objeto: "RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS" con un presupuesto oficial de \$81.980.000,00 (Pesos ochenta y un millones novecientos ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 177 de fecha 4 de julio de 2024 surge la presentación de 2 (DOS) propuestas correspondientes a las firmas: "LUISANVIAL S.A." y "TECYMAQ S.A.". Que las firmas mencionadas no cumplieron con la documentación faltante solicitada en el plazo de las 48hs de acuerdo al artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que en virtud de ello, la Secretaría de Obras Públicas, se encuentra ante la imposibilidad de realizar un estudio de propuestas y comparación de las mismas, por lo que se sugiere se proceda a realizar un segundo llamado para la presente Licitación. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARESE FRACASADO el primer llamado a Licitación Privada N° 58/2024 tramitada por Expediente N° 4011-9039-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 133/2024. -

ARTICULO 2°: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente

DECRETO N° 1464
FECHA 01/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9623-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 64/2024 para el Objeto: "EJECUCIÓN DE LIMPIEZA BARRIAL".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 143/2024 de fecha 15 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 64/2024 para el Objeto: "EJECUCIÓN DE LIMPIEZA BARRIAL" con un presupuesto oficial de \$70.000.000,00 (Pesos setenta millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 147 de fecha 22 de julio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 177, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 64/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9623-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 143/2024.-



ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 64/2024, para el objeto: "EJECUCION DE LIMPIEZA BARRIAL" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRU-BLOCK LTDA." por la suma de Pesos setenta millones con 00/100 (\$70.000.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1465
FECHA 01/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9681-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 65/2024 para el Objeto: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO PARA LA ZONA DE BERAZATEGUI OESTE".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 144/2024 de fecha 17 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 65/2024 para el Objeto: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO PARA LA ZONA DE BERAZATEGUI OESTE" con un presupuesto oficial de \$58.500.000,00 (Pesos cincuenta y ocho millones quinientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 167 de fecha 24 de julio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 197, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 65/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9681-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 144/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 65/2024, para el objeto: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO PARA LA ZONA DE BERAZATEGUI OESTE" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA" por la suma de Pesos cincuenta y siete millones doscientos mil con 00/100 (\$57.200.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1466
FECHA 01/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9546-SSPH-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 67/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 146/2024 de fecha 19 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 67/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO" con un presupuesto oficial de \$70.215.000,00 (Pesos setenta millones doscientos quince mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 187 de fecha 26 de julio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", "SHIROMA CYNTHIA MARIANA" y "LIDERMAN FABIAN ALDO". Que desde la Secretaría de Economía, se les solicitó a las firmas "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", "SHIROMA CYNTHIA MARIANA" y "LIDERMAN FABIAN ALDO" una mejora de oferta dado que las mismas superaban ampliamente el Presupuesto Oficial. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 218, surge que las propuestas presentadas por las firmas "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", "SHIROMA CYNTHIA MARIANA" y "LIDERMAN FABIAN ALDO" cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 67/2024, detallándose a continuación las siguientes consideraciones pertinentes. Que a raíz de lo solicitado, la propuesta presentada por la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO", para los ítems N° 1, 2, 3,

4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 resultan ser la oferta más conveniente a los intereses de la Comuna. Que si bien las ofertas presentadas para los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14, aun superan el presupuesto oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado actual. Que para los ítems N° 15, 16 y 17 si bien la disparidad es aún mayor, dada la situación económica actual de público conocimiento que atraviesa nuestro país, provocando la inestabilidad de precios constante en corto plazos de tiempo y, teniendo en cuenta la gran necesidad de adquirir los insumos pertinentes por la alta demanda de cirugías con urgencia, se sugiere adjudicar dichos ítems a la firma anteriormente mencionada. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 67/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9546-SSPH-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 146/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 67/2024, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO" por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO" por la suma de Pesos setenta y siete millones seiscientos veintinueve mil con 00/100 (\$77.629.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1467
FECHA 01/08/2024

Extender por la Secretaría de Economía – Contaduría general una orden de pago a favor de Mantovani Marcelo leg. 3115 por Aranceles arbitrajes del hockey de Agosto a noviembre de 2024
Expediente N° 4011-6372/2024

DECRETO N° 1468
FECHA 02/08/2024

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de Medina Mónica Mariela con domicilio en calle 9 N° 2866 de Berazategui

DECRETO N° 1469
FECHA 02/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0009336/2024 en cuya foja 1, el Sr. ROJAS MANUEL HONORIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HET686.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ROJAS MANUEL HONORIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1470
FECHA 02/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0009335/2024 en cuya foja 1, el Sr. KOVACH DANIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LZN167.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su padre el SR. KOVACH MARCELO LUIS, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. KOVACH DANIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respec-



to del vehículo

DECRETO N° 1471
FECHA 02/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009389/2024 en cuya foja 1, la Sra. HAMBER Y PEREIRA LILIANA ESTHER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LLU385.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. HAMBER Y PEREIRA LILIANA ESTHER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1472
FECHA 02/08/2024

Suspender a Fleita Sergio Omar legajo 5368 por 15 días a partir del 6/8/24 al 20/8/24 por transgresión al artículo 108 inc. B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1473
FECHA 02/08/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 15/7/24 al 30/7/24 inclusive al Director General de Desarrollo Urbano y Vivienda Lara Héctor Ariel leg. 11920. Designar como interino a Garaycochea Miguel leg. 10226 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1474
FECHA 05/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009420/2024 en cuya foja 1, el Sr. FIOROTTO ANTONIO FRANCISCO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GEP537.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. FIOROTTO ANTONIO FRANCISCO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1475
FECHA 05/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009426/2024 en cuya foja 1, el Sr. RUIZ MIGUEL ALBERTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DYC115.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. RUIZ MIGUEL ALBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1476
FECHA 05/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009445/2024 en cuya foja 1, el SR. PELLIZA JUAN CARLOS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KDF465.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al SR. PELLIZA JUAN CARLOS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1477
FECHA 05/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009498/2024 en cuya foja 1, la Sra. VALLEJOS CECILIA MARISOL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JUJ013.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. VALLEJOS CECILIA MARISOL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1478
FECHA 05/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009528/2024 en cuya foja 1, el SR. YACONA GUILLERMO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LSN560.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al SR. YACONA GUILLERMO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1479
FECHA 05/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009422/2024 en cuya foja 1, el SR. GARCIA DOMINGO PEDRO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KBK900.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. AMARILLA ALICIA LILIANA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el



vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al SR. GARCIA DOMINGO PEDRO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1480
FECHA 06/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8893-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 Y C3 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 63/2024 para el Objeto: "AMPLIACIÓN DE UN SUM, E.P. N° 29, CALLE 10 Y CALLE 112, BERAZATEGUI – FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 116/2024 de fecha 05 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 63/2024 para el Objeto: "AMPLIACIÓN DE UN SUM, E.P. N° 29, CALLE 10 Y CALLE 112, BERAZATEGUI – FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)" con un presupuesto oficial de \$135.146.460,33 (Pesos ciento treinta y cinco millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres con 33/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 483 de fecha 3 de julio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "ZOOM RS S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "VEZZATO S.A." y "ESTANDARES VIAL S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fs. 563, surge que las firmas "ZOOM RS S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "VEZZATO S.A." y "ESTANDARES VIAL S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 63/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito y califican para la apertura del sobre N° 2. Que las firmas "VEZZATO S.A." y "ESTANDARES VIAL S.R.L." presentaron de forma errónea las planillas de cómputos y presupuestos de sus ofertas, por lo que se desestiman las mismas. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ZOOM RS S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 63/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8893-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 116/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 63/2024, para el objeto: "AMPLIACIÓN DE UN SUM, E.P. N° 29, CALLE 10 Y CALLE 112, BERAZATEGUI – FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ZOOM RS S.A." por la suma de Pesos ciento doce millones ciento sesenta y con 06/100 (\$112.000.160,06). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1481
FECHA 07/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009675/2024 en cuya foja 1, el Sr. IRIARTE EZEQUIEL MAXIMILIANO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MBV067.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo IRIARTE MAXIMO APOLO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. IRIARTE EZEQUIEL MAXIMILIANO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1482
FECHA 07/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009684/2024 en cuya foja 1, los Sres. FEDERICO MARIO CARLOS, y FEDERICO RUBEN ALBERTO, solicitan la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KEM293.

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes fundamentan su solicitud en el hecho de ser discapacitado FEDERICO RUBEN ALBERTO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a los Sres. FEDERICO MARIO CARLOS, y FEDERICO RUBEN ALBERTO, del 50% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1483
FECHA 07/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009744/2024 en cuya foja 1, el Sr. LEGUIZAMON RODOLFO ENRIQUE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JEG988.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo LEGUIZAMON MARIANO ALEJO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. LEGUIZAMON RODOLFO ENRIQUE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1484
FECHA 07/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009745/2024, en cuya foja 1, la Sra. BORRONE YESSICA NELIDA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GZW132.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, RAMIREZ BORRONE ALEX TOMAS, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. BORRONE YESSICA NELIDA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1485
FECHA 07/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009662/2024 en cuya foja 1, el Sr. TOZZINI OSVALDO JOSE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KFR639.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser disca-



pacitada su hija TOZZINI JAZMIN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. TOZZINI OSVALDO JOSE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1486
FECHA 07/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009753/2024 en cuya foja 1, el Sr. PUERTAS ROBERTO JAVIER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JDN452.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su madre la SRA. ALBA SUSANA ANTONIA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PUERTAS ROBERTO JAVIER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1487
FECHA 07/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009755/2024, en cuya foja 1, la Sra. TERMINIELLO GABRIELA VERONICA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MRK690.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. TERMINIELLO GABRIELA VERONICA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1488
FECHA 07/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009556/2024, en cuya foja 1, la Sra. SOSA ROJAS MIRTHA ISABEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FQZ121.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. SOSA ROJAS MIRTHA ISABEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1489
FECHA 07/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009707/2024 en cuya foja 1, el Sr. MAUGERI GUSTAVO DARIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FXL884.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. MAUGERI GUSTAVO DARIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1490
FECHA 07/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009723/2024, en cuya foja 1, la Sra. RUIZ MENENDEZ SILVIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JFG207.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. RUIZ MENENDEZ SILVIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1491
FECHA 07/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009604/2024 en cuya foja 1, el Sr. FIORENZA JOAQUIN ROBERTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JSI476.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. FIORENZA JOAQUIN ROBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1492
FECHA 07/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009698/2024, en cuya foja 1, la Sra. GUIRALDES ALICIA FERNANDA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KFE132.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado.



tado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. GUIRALDES ALICIA FERNANDA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1493
FECHA 07/08/2024

Suspender al agente Bastardas Ariel leg. 11346 por 30 días del 9/8/24 al 7/9/24 por transgresión al Artículo 108 inc D de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1494
FECHA 07/08/2024

Declarar de Interés Municipal el 3º Encuentro Nacional Competitivo de Baterías, Batucadas, Pasistas y cuerpo de Baile que se realizara los días 14 y 15 de septiembre. Secretaría de Cultura y Educación Expediente N° 4011-9674/2024

DECRETO N° 1495
FECHA 07/08/2024

Declarar de Interés Municipal el Encuentro de Productores Culturales de Berazategui – 4º edición 2024. Secretaría de Cultura y Educación Expediente N° 4011-9800/2024

DECRETO N° 1496
FECHA 07/08/2024

Asignar a partir del 18/3/24 el pago de Bonificación Adicional por Título Profesional de Nivel Universitario a Marturano Mariela leg. 17256 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1497
FECHA 08/08/2024

Extender por la Secretaría de Economía - Contaduría General una Orden de pago con rendición de cuentas por \$900000.- a favor de Di Forti Fernando por Aranceles Arbitrajes de Torneos Bonaerenses Etapa Regional Agosto a Septiembre de 2024. Expediente N° 4011-7730/24 Alcance 2

DECRETO N° 1498
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009905/2024 en cuya foja 1, la Sra. SPANO CARMEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio NGF123.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. SPANO CARMEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1499
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009792/2024, en cuya foja 1, la Sra. DI VINCENZO DANIELA AYELEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JPQ893.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. DI VINCENZO DANIELA AYELEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1500
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009829/2024 en cuya foja 1, el Sr. ESPINOZA ERNESTO ALEJANDRO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KTM853.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ESPINOZA ERNESTO ALEJANDRO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1501
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009803/2024, en cuya foja 1, la Sra. TOSIN NANCY SUSANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MWD590.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposo el Sr. ROGGERONI LUIS ALBERTO LUJAN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. TOSIN NANCY SUSANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1502
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009871/2024 en cuya foja 1, el Sr. SCROCCA OSCAR DOMINGO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FPC166.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SCROCCA OSCAR DOMINGO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1503
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009869/2024, en cuya foja 1, la Sra. VARGAS PAULA ANDREA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio NGI463.

CONSIDERANDO:



Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, AGUERRIDO ALAN EZEQUIEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora DRPD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. VARGAS PAULA ANDREA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1504
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009766/2024 en cuya foja 1, el Sr. DAVALOS DIEGO MARIANO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LCL874.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo DAVALOS DIEGO FACUNDO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. DAVALOS DIEGO MARIANO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1505
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009761/2024 en cuya foja 1, la Sra. UGOLOTTI MANUELA ROCIO, y el Sr. RIBBA MATIAS ERNESTO, solicitan la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MMX909.

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes fundamentan su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, RIBBA LUCIO MATEO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. UGOLOTTI MANUELA ROCIO, y al Sr. RIBBA MATIAS ERNESTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1506
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009788/2024 en cuya foja 1, la Sra. GARCIA ANDREA ALEJANDRA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MXT646.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo GUIDO FACUNDO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. GARCIA ANDREA ALEJANDRA,

del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1507
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009797/2024 en cuya foja 1, el Sr. DIAZ JORGE LUIS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LUS040.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo DIAZ MARCOS RAMIRO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. DIAZ JORGE LUIS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1508
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009781/2024 en cuya foja 1, la Sra. MARENGO FLORENCIA LILIANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KZD404.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo SALVATORE MARENGO FELIPE, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. MARENGO FLORENCIA LILIANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1509
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009760/2024 en cuya foja 1, el Sr. GOROSITO LEONEL RODRIGO NICOLAS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HGF650.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GOROSITO LEONEL RODRIGO NICOLAS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1510
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009777/2024 en cuya foja 1, la Sra. GARCIA MAIRA ALEJANDRA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MLV302.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado



citado su esposo el Sr. NACIMIENTO LEONARDO EZEQUIEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. GARCIA MAIRA ALEJANDRA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1511
FECHA 08/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009870/2024 en cuya foja 1, el Sr. AMORBELLO CARLOS ROBERTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IUX380.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. AMORBELLO CARLOS ROBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1512
FECHA 09/08/2024

Crear a partir del 1/8/24 la Jefatura de Departamento Administrativa y la Jefatura de departamento de Diversidad y Disidencias dependientes de la Subsecretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad – Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 1513
FECHA 09/08/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria desde el 5/8/24 al 15/8/24 a Castro Sandra Marcela leg. 5795 Directora Gral. de Coordinación Economía Municipal. Designar interina a Yarosz Valeria leg. 16822

DECRETO N° 1514
FECHA 09/08/2024

Finalizar la licencia por mayor cargo de Rojas Pablo leg. 15093 dependiente de la Secretaría de Trabajo. Aceptar la renuncia del agente a partir del 1/8/24.

DECRETO N° 1515
FECHA 09/08/2024

Autorizar a la empresa Olsson Constructora SRL realización de obra de extensión de red de gas natural de media presión, la que se efectuará en calle 73 entre 127 y 129
Expediente N° 4011-9003/2024

DECRETO N° 1516
FECHA 09/08/2024

Dar de baja de conformidad al artículo 118 de la Ley 146456/15 a Da Rocha Iván leg. 16910 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1517
FECHA 12/08/2024

Aceptar a partir del 2/8/24 la renuncia de Pérez Carolina leg. 17251 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1518
FECHA 12/08/2024

Suspender a Juárez Natanael leg. 16774 por 30 días a partir del 14/8/24 al 12/9/24 por transgresión al Artículo 108 inc D de la Ley 14656/15

DECRETO N° 1519
FECHA 12/08/2024

Conceder del 5/9/24 al 18/9/24 Licencia Especial Deportiva con goce de haberes a Gómez Díaz Ulises leg. 17148 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1520
FECHA 12/08/2024

Modificar la denominación de la Jefatura Administrativa de Audiencias y Gestión, la cual pasará a llamarse Jefatura Legal y Técnica dependiente de la OMIC – Asesoría Letrada

DECRETO N° 1521
FECHA 13/08/2024

Ampliar el plazo de entrega correspondientes a la compra de hormigón elaborado H8 y de hormigón elaborado H30 adjudicada a la empresa Hormigonera Berazategui SA en 60 días corridos siendo la nueva fecha de finalización de entrega el 14/10/24
Expediente N° 4011-6363/2024

DECRETO N° 1522
FECHA 13/08/2024

Ampliar el plazo de entrega correspondientes a la compra de Emulsión Bituminosa adjudicada a la empresa Petroquímica Panamericana SA en 60 días corridos siendo la nueva fecha de finalización de entrega el día 28/10/24.

Expediente N° 4011-6401/2024

DECRETO N° 1523
FECHA 13/08/2024

Ampliar el plazo de entrega correspondientes a la compra de hormigón elaborado H21 adjudicada a la empresa Hormigonera Berazategui SA en 60 días corridos siendo la nueva fecha de finalización de entrega el 22/10/24.

Expediente N° 4011-6493/2024

DECRETO N° 1524
FECHA 13/08/2024

Ampliar el plazo de entrega correspondientes a la compra de concreto asfáltico en boca de planta adjudicada a la empresa Vezzato SA siendo la nueva fecha de finalización de entrega el 6/12/24

Expediente N° 4011-6414/2024

DECRETO N° 1525
FECHA 13/08/2024

Asignar a partir del 1/8/24 el pago de Bonificación por Título Universitario a Miccuci Oriana leg. 17047 dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 1526
FECHA 13/08/2024

Aceptar a partir del 1/8/24 la renuncia de Kroll Candela leg. 16695 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1527
FECHA 13/08/2024

Aceptar a partir del 29/7/24 la renuncia de Sarapura Lucas leg. 13891 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1528
FECHA 13/08/2024

Trasladar a partir del 1/8/24 desde la Secretaría de Obras Públicas a Secretaría de Trabajo a Vega Alejo León leg. 16398.

DECRETO N° 1529
FECHA 13/08/2024

Trasladar a partir del 1/8/24 a Segovia Nadia leg. 9117 Jefa de departamento administrativo a la OMIC – Asesoría Letrada

DECRETO N° 1530
FECHA 13/08/2024

Modificar el régimen horario a partir del 1/8/24 de Leotta Diego leg. 15277 y Mantiñan Macarena leg. 16542 dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1531
FECHA 13/08/2024

ARTICULO 1º: REUBICAR a partir del 01/08/2024 a los agentes que a continuación se mencionan, en el agrupamiento que se indica, Secretaría de Obras Públicas. Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCIÓN 1110111600									
F	P	B	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR	JER	HS	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE
3	1	07	OBREÑO I A 48 HS	01	06	50	08	5726	FERNANDEZ RAMON ALBERTO
3	1	07	OBREÑO I A 48 HS	01	06	50	08	5753	TRONCOSO JORGE GERARDO
3	1	07	OBREÑO I A 48 HS	01	06	50	08	5782	TRONCOSO MIGUEL ANGEL
3	1	07	OBREÑO I A 48 HS	01	06	50	08	8150	ACOSTA JUAN INOCENCIO
3	1	07	OBREÑO I A 48 HS	01	06	50	08	8549	GAUTO GUILLERMO ALBERTO
3	1	07	OBREÑO I A 48 HS	01	06	50	08	11567	CAYAMAÑO ALDO DANIEL

DECRETO N° 1532
FECHA 13/08/2024

Modificar a partir del 1/8/24 de Ávila Agustina leg. 16682 como Idoneo 39 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1533



FECHA 13/08/2024

Reubicar a partir del 1/8/24 a Gómez Marcela Soledad leg. 13888 como Servicio IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1534

FECHA 13/08/2024

Asignar a partir del 1/8/24 el pago de plus mantenimiento comunal a Gómez Sebastián leg 16249 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1535

FECHA 13/08/2024

Designar a partir del 24/7/24 al 31/12/24 a Cardozo Gabriela leg. 17326 como idóneo de 60 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1536

FECHA 13/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 01/08/2024 hasta el 31/12/2024, al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, en la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares - Secretaría de Obras Públicas. Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110111000									
E.	P.	R.	AGrupamiento	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	2	02	TECNICO IB - 40HS	38	09	31	05	17326	ACUÑA FACUNDO EMANUEL

DECRETO N° 1537

FECHA 13/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 01/08/2024 hasta el 31/12/2024, al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, en la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad - Secretaría de Gobierno. Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110102000									
E.	P.	R.	AGrupamiento	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	2	02	ADMINISTRATIVO II 40 HS	01	06	42	05	17329	CLOSI JENARO LEONEL

DECRETO N° 1538

FECHA 13/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 03/08/2024 hasta el 31/12/2024, al agente que a continuación se menciona en el agrupamiento que se indica, en la Dirección de Recreación, Turismo y Deportes Socio Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110112000									
E.	P.	R.	AGrupamiento	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	1	06	IDONEO 50 HS	31	09	79	50	17327	RODRIGUEZ THIAGO YAIR

DECRETO N° 1539

FECHA 13/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 01/08/2024 a la agente RAMIREZ ANALIA VERONICA - Legajo N° 16.926, como Jefa de Departamento Administrativo Interino, quien revistará como Jerárquico II - 30 hs, dependiente de la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad - Secretaría de Gobierno. Planta Temporaria.

DECRETO N° 1540

FECHA 13/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 01/08/2024 al agente DI ZILLO AGUSTIN NICOLAS - Legajo N° 15.584, a cargo de la Jefatura Legal y Técnica, quien revistará como Jerárquico II - Jefe de Departamento (Interino), percibiendo además el pago de la Bonificación por Función, Título profesional Nivel Universitario y Dedicación Exclusiva del 50% de sus haberes, dependiente de la Oficina Municipal de Información al Consumidor - Asesoría Letrada. Planta Permanente

DECRETO N° 1541

FECHA 13/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9370-SDSC-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 66/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA POR 6 DÍAS Y 5 NOCHES DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA EN LA CIUDAD DE MAR DE PLATA PARA LA DELEGACIÓN QUE DISPUTARA LA FINAL PROVINCIAL DE LOS TORNEOS BONAERENSES".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 145/2024 de fecha 18 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 66/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA POR 6 DÍAS Y 5 NOCHES DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA EN LA CIUDAD DE MAR DE PLATA PARA LA DELEGACIÓN QUE DISPUTARA LA FINAL PROVINCIAL DE LOS TORNEOS BONAERENSES" con un presupuesto oficial de \$79.200.000,00 (Pesos setenta y nueve millones doscientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 197 de fecha 26 de julio de 2024 surge la presentación de 4 (CUATRO) propuestas correspondientes a las firmas: "BLANCO GONZALEZ ESPIRITU SANTO Y CIA S.R.L.", "LANNI PASCUAL CARLOS", "IZZO JUAN JOSE" y "LANNI GUSTAVO ALEJANDRO". Que la firma "IZZO JUAN JOSE" quedo desestimada por no cumplir con el inciso h) del artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales en el plazo establecido. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, a fs. 246, surge que las propuestas de las "BLANCO GONZALEZ ESPIRITU SANTO Y CIA S.R.L.", "LANNI PASCUAL CARLOS" y "LANNI GUSTAVO ALEJANDRO" son técnicamente de mérito, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 66/2024. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, correspondería efectuar la adjudicación de la Licitación Privada N° 66/2024 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "LANNI PASCUAL CARLOS". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 66/2024 tramitada por Expediente N° 4011-9370-SDSC-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 145/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 66/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA POR 6 DÍAS Y 5 NOCHES DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA EN LA CIUDAD DE MAR DE PLATA PARA LA DELEGACIÓN QUE DISPUTARA LA FINAL PROVINCIAL DE LOS TORNEOS BONAERENSES" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "LANNI PASCUAL CARLOS" por la suma de Pesos setenta y seis millones sesenta y cinco mil 00/100 (\$76.065.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1542

FECHA 13/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9459-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 68/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN CAMIÓN HIDROGRÚA CON BARQUILLA AISLADA HASTA 13.2 KV Y EQUIPO DE HOYADORA CON MECHA DE DIAMETRO 300 MM (INCLUYE CHOFRER Y COMBUSTIBLE)".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 147/2024 de fecha 24 de julio 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 68/2024, para el Objeto "CONTRATACIÓN DE UN CAMIÓN HIDROGRÚA CON BARQUILLA AISLADA HASTA 13.2 KV Y EQUIPO DE HOYADORA CON MECHA DE DIAMETRO 300 MM (INCLUYE CHOFRER Y COMBUSTIBLE)" con un Presupuesto Oficial \$31.900.000,00 (Pesos treinta y un millones novecientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 146 de la fecha 31 del mes de julio de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "SZEIDER GUSTAVO DANIEL" y "COBAKI S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 162, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "SZEIDER GUSTAVO DANIEL" y "COBAKI S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 68/2024. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "SZEIDER GUSTAVO DANIEL". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 68/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9459-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 147/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 68/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN CAMIÓN HIDROGRÚA CON BARQUILLA AISLADA HASTA 13.2 KV Y EQUIPO DE HOYADORA CON MECHA DE DIAMETRO 300 MM (INCLUYE CHOFRER



Y COMBUSTIBLE)” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “SZEIDER GUSTAVO DANIEL” por la suma de Pesos treinta y un millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$31.350.000,00). – En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1543
FECHA 14/08/2024

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la realización de la Copa Autonomía 2da Edición, en las cuales participara el área de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 1544
FECHA 14/08/2024

VISTO el Expediente N° 5855-HCD-2022; Ref. a: Sol. Nombrar “13 de Junio” al Paseo ubicado en la plazoleta “El Tanque” Calle 52 “B” e/133 y 134 de Berazategui; Promulgase la Ordenanza N° 6550, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 01 de Agosto de 2024.

DECRETO N° 1545
FECHA 14/08/2024

VISTO el Expediente N° 6493-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Encuentro de Oración Paz, Pan y Trabajo; Promulgase la Ordenanza N°6551, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 01 de Agosto de 2024.

DECRETO N° 1546
FECHA 14/08/2024

ARTICULO 1°: EXPIDASE la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, en los términos del Artículo 20 inc. B) de la Ley 11.723, para el proyecto urbanístico de loteo HUDSON 6.4 FIDECOMISO “AIRES DE HUDSON” a realizarse en la siguiente ubicación geográfica: Circ: VI-Sección: F – Fracción II – Parcelas 1L – 1H – 1 AWY, Localidad de Hudson, Partido de Berazategui (120).

DECRETO N° 1547
FECHA 14/08/2024

ABONESE por el agente municipal Villalonga Sergio Alberto legajo N° 9594, mediante la Secretaría de Economía – Contaduría General, el subsidio por fallecimiento y los haberes pendientes de pago a la Sra. Aramberry Alicia.

DECRETO N° 1548
FECHA 15/08/2024

ARTICULO 1°: TRASLADAR a partir del día 01/08/2024 al agente que a continuación se menciona, desde la Secretaría de Control Urbano a la Secretaría de Obras Públicas, quién revisará en la situación de revista que a continuación se menciona Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
F P R		AGrupamiento	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRE	
3	7	07	OBRERO IB 48 HS	1	06	51	06	11191	CARO ARIEL GUILLERMO

DECRETO N° 1549
FECHA 15/08/2024

ARTICULO 1°: REUBICAR a partir del 01/08/2024, al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, dependiente de la Secretaría de Economía, Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
F P R		AGrupamiento	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRE	
1	2	03	ADMINISTRATIVO IA - 40 HS	34	05	40	05	10285	GIUGLIO PEDRO DAVID

DECRETO N° 1550
FECHA 15/08/2024

ARTICULO 1°: REUBICAR a partir del 01/08/2024 a la agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, Planta Temporaria

PLANTA TEMPORARIA									
F P R		AGrupamiento	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRE	
1	1	10	PROFESIONAL B 48 HS	01	09	22	06	16936	PAGANI EVELYN MARIEL

DECRETO N° 1551
FECHA 15/08/2024

VISTO el Expediente N° 4011-8644/2024, iniciado por la Sra. Burgos Hilda Lia caratulado como “Eleva nota comunicando accidente en la vía pública”, y

CONSIDERANDO

Que la reclamante inicia expediente administrativo con el fin que se le abonen los daños originados en su vehículo producto del presunto impacto con un bache en la carpeta asfáltica. Que a fs. 1 la Sra. Burgos declara que se encontraba transitando en su vehículo el día 30 de abril de 2024 por la calle 14 (en dirección a Avenida Dardo Rocha) de Berazategui y que al llegar a la altura 1927 impactó con un bache sin señalización, provocando roturas en su automóvil. Que la reclamante solicita en dicho acto a la comuna que se le abone el monto correspondiente para la reparación de su vehículo. Que a fs. 3 se adjuntan cédula del automóvil, licencia de conducir y DNI de la reclamante y a fs. 4/7 Título del Automotor, comprobante del seguro y fotografías del lugar del hecho y de los daños. Que a fs. 8/10 se anexan comprobante de la Verificación Técnica Vehicular y presupuesto de la reparación del vehículo. Que a fs. 11 se solicita la intervención a la Secretaría de Obras Públicas, quienes a fs. 12 informan que: “(...) esta Dirección General no estaba realizando trabajo, por lo cual se sugiere la intervención de la Secretaría de Servicios Públicos (...)”. Que a fs. 13 se envía el expediente a la Secretaría de Servicios Públicos - Dirección General de Servicios Sanitarios, quienes informan que: “(...) con fecha 13 de noviembre de 2023 se realizó una reparación por pérdida de agua en la dirección anteriormente mencionada, una vez finalizado los trabajos, se procedió a dejar el lugar terminado, asimismo (sic), durante recorridos anteriores no se observó rotura o reclamo por la misma”. Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad Municipal el administrativo debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño- susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que por lo expuesto, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, el nexo causal, es decir la relación entre el hecho y el daño ocasionado, no se encuentra debidamente probada. A mas de ello, no se evidencia falta de servicio imputable al Municipio, ya que como surge de lo informado por la Dirección General de Servicios Sanitarios, la reparación fue debidamente realizada en el 2023 y posterior a ello no constan reclamos de solicitud ni irregularidades en el lugar. Que atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esta Intendencia estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEBERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: RECHAZAR lo solicitado en el Expediente N° 4011-8644/2024 por la Sra. Burgos Hilda Lia en virtud de los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1552
FECHA 15/08/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0009183/2024, caratulado como: “Eleva nota comunicando accidente en la vía pública” iniciado por Silva Boza Mariela Soledad; y

CONSIDERANDO

Que el reclamante inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños originados en su vehículo producto del presunto impacto con un bache en la carpeta asfáltica. Que a fs. 1, mediante nota, la Sra. Silva declara que se encontraba transitando en su vehículo el día 1 de junio de 2024 a las 17:30 hs. por la calle 150 de Berazategui y que al llegar a la intersección con la calle 1 su vehículo impactó con un bache sin señalización, provocando roturas en su automóvil. Que la reclamante solicita en dicho acto a la comuna se le abone el monto correspondiente para la reparación de su vehículo. Que a fs. 3/7 se adjuntan título de automotor, denuncia del accidente realizada ante Federación Patronal Seguros y el correspondiente certificado de cobertura. Que a fs. 8/10 se anexan pago del seguro y DNI de la reclamante y del titular dominial, licencia de conducir y cédula del automotor. Que a fs. 11 se vislumbran certificado de certificación técnica del automotor y a fs. 12/18 fotografías de las roturas y del lugar del hecho y presupuesto. Que a fs. 19 se solicita intervención a la Dirección de Obras Públicas, quienes a fs. 20 informan que: “(...) se informa que en el lugar y fecha mencionadas a fs. 1, esta Dirección General no estaba realizando trabajos en la calzada, además se informa que en inspecciones anteriores no se advirtió la presencia de dicho bache, no se han recepcionado reclamos de pedidos de reparación en el lugar de referencia; por lo expuesto esta dependencia sugiere la intervención de la Secretaría de Servicios Públicos (...)”. Que a fs. 22 se envía el expediente a la Secretaría de Servicios Públicos – Dirección General de Servicios Sanitarios, quienes informan que: “(...) en la dirección indicada en dicho expediente no se reportan trabajos realizados por esta Secretaría”. Que, a los efectos de atribuir una eventual



responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que la responsabilidad patrimonial de la administración pública exige que el daño producido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y debe existir un nexo de causalidad entre uno y otro. Que, por lo expuesto, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, no se encuentra probado el hecho denunciado ni el nexo causal entre el bache señalado y las roturas denunciadas por la reclamante, asimismo, la situación no es jurídicamente imputable al estado, encontrándose el mismo eximido de responsabilidad por no existir falta de servicio. Que, por lo tanto, y atento a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, este Municipio estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud de la Sra. SILVA BOZA MARIELA SOLEDAD, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-0009183/2024.

DECRETO N° 1553

FECHA 15/08/2024

Ampliar Orden de compra 333/24, adjudicada por Decreto 182/24 correspondiente a la Licitación Pública 148/23 para Contratación de mano de obra y equipos para bacheo sanitario de pavimento con carpeta asfáltica.

Expediente N° 4011-5633/2023

DECRETO N° 1554

FECHA 15/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9773-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 71/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 155/2024 de fecha 31 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 71/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS” con un presupuesto oficial de \$50.700.000,00 (Pesos cincuenta millones setecientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 135 de fecha 07 de agosto de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 156, surge que las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI LTDA.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 71/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9773-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 155/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 71/2024, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI LTDA.” por la suma de Pesos cincuenta millones setecientos mil con 00/100 (\$50.700.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1555

FECHA 15/08/2024

VISTO la necesidad de establecer el Calendario Impositivo para el ejercicio 2025, y CONSIDERANDO

Que para un mejor ordenamiento, y con el fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en término, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTEN-

DENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: FIJASE el Siguiendo Calendario Impositivo para el ejercicio 2025.

A) Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos, Urbanos y Suburbanos –capítulo I-

CUOTA 1º	22/01/2025
CUOTA 2º	12/03/2025
CUOTA 3º	14/05/2025
CUOTA 4º	16/07/2025
CUOTA 5º	17/09/2025
CUOTA 6º	12/11/2025

B) Tasa por Servicios Sanitarios (Capítulo XVII), excepto el inciso 5 artículo 45 de la Ordenanza Impositiva Vigente:

CUOTA 1º	12/02/2025
CUOTA 2º	16/04/2025
CUOTA 3º	17/06/2025
CUOTA 4º	13/08/2025
CUOTA 5º	15/10/2025
CUOTA 6º	17/12/2025

Las Tasas que se mencionan en el Inciso 3- Artículo 44 de la Ordenanza Impositiva Vigente, vencerán el día 10 del mes siguiente al vencimiento del bimestre o el primer día hábil.

Los vencimientos mensuales operarán el día 10 del mes siguiente al período correspondiente o el primer día hábil.

C) Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de la Contaminación Potencial del Medio Ambiente (Capítulo IV de la Ordenanza Impositiva Vigente)

CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE (DE PAGO MENSUAL) Y REGIMEN SIMPLIFICADO DE PAGOS.

ENERO	19/02/2025
FEBRERO	19/03/2025
MARZO	16/04/2025
ABRIL	21/05/2025
MAYO	18/06/2025
JUNIO	16/07/2025
JULIO	20/08/2025
AGOSTO	17/09/2025
SEPTIEMBRE	15/10/2025
OCTUBRE	19/11/2025
NOVIEMBRE	17/12/2025
DICIEMBRE	21/01/2026

PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA ANUAL 31/01/2025

D) Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal Capítulo XIII

CUOTA 1º	18/06/2025
CUOTA 2º	17/12/2025

E) Tasa por Habilitación o Contraste de Motores, Generadores de Vapor e Instalaciones Eléctricas (Capítulo XVIII de la Ordenanza Impositiva Vigente).

CUOTA 1º	15/01/2025
CUOTA 2º	18/06/2025

F) Derechos por Publicidad y Propaganda (Capítulo V de la Ordenanza Impositiva Vigente).

CUOTA 1º	19/03/2025
CUOTA 2º	18/06/2025
CUOTA 3º	17/09/2025
CUOTA 4º	17/12/2025

G) Derechos de Explotación de Canteras, Extracción de Arena, Cascajo, Pedregullos, Sal, Agua y Minerales (Capítulo IX de la Ordenanza Impositiva Vigente).

CUOTA ANUAL 18/06/2025

Cuando se trate de Excedente por Servicios Sanitarios, se fijan los Siguiendo vencimientos:

1) Contribuyentes que abonan por capacidad instalada, el vencimiento operará el 24 del mes siguiente al de la extracción o primer día hábil.

2) Contribuyentes con medidor instalado, el vencimiento operará el día 24 del mes siguiente o primer día hábil al período consumido.



H) Tasa por Inspección y Contraste de Pesas y Medidas (Capítulo XXI de la Ordenanza Impositiva Vigente)

CUOTA ANUAL 18/06/2025

I) Derechos por Inspección y Ocupación de Uso de Espacios Públicos (Capítulo X de la Ordenanza Impositiva Vigente)

CUOTA ANUAL 18/06/2025

CUOTA MENSUAL 10 de cada mes, o primer día hábil

J) Patentes de Rodados (Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva Vigente).

Motocicletas con o sin sidecar y motonetas – Inciso A

CUOTA 1° 31/03/2025

CUOTA 2° 23/07/2025

K) Automotores – Inciso B)

CUOTA 1° 16/04/2025

CUOTA 2° 18/06/2025

CUOTA 3° 13/08/2025

CUOTA 4° 15/10/2025

CUOTA 5° 17/12/2025

L) Tasa por Servicios Varios (Capítulo XVIII –artículo 39- inciso – a, b,c,d y e)

CUOTA 1° 16/07/2025

CUOTA 2° 12/11/2025

M) El vencimiento de las Tasas y/o Derechos anuales que no esté fijado en ninguno de los incisos anteriores, operarán el día 11/08/2025

N) Patente de juegos Permitidos: Explotación de Juegos y Aparatos de Recreación Eléctricos, Electrónicos y Electromecánicos (Capítulo XVII Artículo 38 – Inc. A - de la Ordenanza Impositiva Vigente), por aparato:

1° Trimestre 19/03/2025

2° Trimestre 18/06/2025

3° Trimestre 17/09/2025

4° Trimestre 17/12/2025

O) Derechos de Oficina por canon Habilitación de Remis (Capítulo VIII – Art.15 Inc. 6 – B -) Ordenanza Impositiva Vigente

CUOTA ANUAL 18/06/2025

P) Tasa de Telecomunicaciones Radioeléctricas- Capitulo XXV

Los vencimientos mensuales operaran el día 10 del mes siguiente al periodo correspondiente o el primer día hábil.-

Q) CONTRIBUYENTES DE LA TASA DE MANTENIMIENTO POR EL USO DE LA RED VIAL (PRESENTACION JURADA) ORDENANZA N°6507

ENERO 19/02/2025

FEBRERO 19/03/2025

MARZO 16/04/2025

ABRIL 16/05/2025

MAYO 19/06/2025

JUNIO 16/07/2025

JULIO 15/08/2025

AGOSTO 16/09/2025

SEPTIEMBRE 15/10/2025

OCTUBRE 17/11/2025

NOVIEMBRE 15/12/2025

DICIEMBRE 15/01/2026

R) CONTRIBUYENTES DE LA TASA DE MANTENIMIENTO POR EL USO DE LA RED VIAL (VENCIMIENTO DEL PAGO) ORDENANZA N°6507

ENERO 24/02/2025

FEBRERO 26/03/2025

MARZO 21/04/2025

ABRIL 21/05/2025

MAYO 24/06/2025

JUNIO 21/07/2025

JULIO 20/08/2025

AGOSTO 22/09/2025

SEPTIEMBRE 20/10/2025

OCTUBRE 24/11/2025

NOVIEMBRE 22/12/2025

DICIEMBRE 20/01/2026

DECRETO N° 1556

FECHA 16/08/2024

ARTICULO 1°: AMPLIASE el plazo de entrega correspondientes a la "COMPRA DE 60.000 BOLSAS DE CAL HIDRATADA DE 25 KG C/U Y 40.000 BOLSAS DE CEMENTO DE 50 KG C/U" adjudicada a la empresa ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A. en noventa (90) días corridos siendo la nueva fecha de finalización de entrega el día 21/11/2024 (inclusive).

DECRETO N° 1557

FECHA 16/08/2024

Modificar a partir del 1/8/24 el Decreto N° 1331/24 referente a mejora en las remuneraciones del personal municipal

DECRETO N° 1558

FECHA 16/08/2024

VISTO el Expediente N° 4011-9067/2024, iniciado por el Sr. Blanco Rubén Alberto caratulado como "Eleva nota comunicando accidente en la vía pública", y

CONSIDERANDO Que el reclamante inicia expediente administrativo con el fin que se le abonen los daños originados en su vehículo producto del presunto impacto con un bache en la carpeta asfáltica. Que a fs. 1 mediante nota, el Sr. Blanco declara que se encontraba transitando en su vehículo el día 08 de abril de 2024 a las 10:00 hs por la calle 7 de Berazategui y que al llegar a la intersección con la Avenida Vergara su vehículo impactó con un bache sin señalización, provocando roturas en su automóvil. Que el reclamante solicita en dicho acto a la comuna que se le abone el monto correspondiente para la reparación de su vehículo. Que a fs. 3/6 se adjuntan presupuesto, denuncia del accidente realizada ante Federación Patronal Seguros y el correspondiente certificado de cobertura. Que a fs. 7/10 se anexan título del automotor, certificado de Verificación Técnica Vehicular y cédula de identificación del automóvil. Que a fs. 11/14 se vislumbra DNI y Licencia de conducir del actor y a fs. 15/21 fotografías de las roturas y del lugar del hecho. Que a fs. 22 se solicita la intervención a la Dirección de Obras Públicas, quienes a fs. 23 informan que: "(...) en el lugar y fecha mencionadas a a fs. 1, esta Dirección General no estaba realizando trabajos en calzada, además se informa que en inspecciones anteriores no se advirtió el deterioro o rotura de dicha chapa, no se han recepcionado reclamos de pedidos de reparación en el lugar de referencia; por lo expuesto esta dependencia sugiere la intervención de la Secretaría de Servicios Públicos (...)". Que a fs. 25 se envía el expediente a la Dirección General de Servicios Sanitarios, quienes informan que: "(...) en la dirección indicada en dicho expediente, la traza de la red de cloacas se encuentra ubicada sobre el nivel de la vereda incluyendo sus respectivas cámaras con tapas, por lo que dicha boca detallada en la denuncia no pertenece a esta Secretaría (...)". Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad Municipal el administrativo debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño- susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que la responsabilidad patrimonial de la administración pública exige que el daño producido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y debe existir un nexo de causalidad entre uno y otro. Que por lo expuesto, pese a la exigencia de un daño susceptible de reparación, no se encuentra probado el hecho denunciado, ni el nexo causal entre el bache señalado y las roturas denunciadas por el reclamante, asimismo, la situación no es jurídicamente imputable al estado, encontrándose el mismo eximido de responsabilidad por no existir falta de servicio. Que atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esta Intendencia estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEBERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: RECHAZAR lo solicitado en el Expediente N° 4011-9067/2024 por el Sr. Blanco Rubén Alberto, en virtud de los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1559

FECHA 16/08/2024

ARTICULO 1°: CONVALIDASE todo lo actuado hasta la fecha, en especial la Disposición N° 39/23.

ARTICULO 2°: DISPONGASE la Cesantía del agente Caja Gabriel Maximiliano leg. 15604, en virtud de lo normado por el Artículo 108 inciso E de la ley 14.656, a partir del día 19/08/2024.

DECRETO N° 1560

FECHA 16/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9458-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por



el cual se tramitó La Licitación Privada N° 70/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 154/2024 de fecha 30 de julio 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 70/2024, para el Objeto "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO" con un Presupuesto Oficial \$73.920.000,00 (Pesos setenta y tres millones noventa y dos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 171 de la fecha 6 del mes de agosto de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "COBAKI S.R.L." y "HORMIGONERA METRO CUBICO S.A.S.". Que fs. 189/190, la Secretaria de Economía, solicito a las firmas antes mencionadas, una mejora de oferta, en virtud de que las ofertas superaban el Presupuesto Oficial. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 200, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "COBAKI S.R.L." y "HORMIGONERA METRO CUBICO S.A.S." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 70/2024. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COBAKI S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 70/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9458-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 154/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 70/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COBAKI S.R.L." por la suma de Pesos setenta y tres millones setecientos veintiocho mil con 00/100 (\$73.728.000,00). – En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DECRETO N° 1561
FECHA 19/08/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0010163/2024, donde la entidad denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO 19 DE AGOSTO BARRIO GENERAL MITRE", con domicilio en las calles 123 E/ 27 Y 28 N° 2769, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100).

CONSIDERANDO

Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 357, Matricula Provincial N° 6.778 y Persona Jurídica N° 43.195. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la SOCIEDAD DE FOMENTO 19 DE AGOSTO BARRIO GENERAL MITRE.

DECRETO N° 1562
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: ASIGNAR a partir del 01/08/2024 a la agente Pipola Veronica Daniela - Legajo N° 17317 el Plus Atención Primaria y Consultorio Externo, quien continuará revistando como Profesional II 40 hs y percibiendo la Bonificación otorgada a la fecha, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública e Higiene. Planta Temporaria.

DECRETO N° 1563
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/08/2024 el Plus "Recolector" y ASIGNAR el Plus "Conductor" al agente AQUINO FABIAN EDUARDO - Legajo N° 14.060, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Permanente.

DECRETO N° 1564
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/08/2024 el Plus "Recolector" y ASIGNAR el Plus "Barrendero" al agente NUÑEZ ANGEL DAVID - Legajo N° 16.493, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Temporaria.

DECRETO N° 1565
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/08/2024 el Plus "Recolector" y ASIGNAR el Plus "Barrendero" al agente BENITEZ CESAR ANTONIO - Legajo N° 13.796, quien continuara revistando en la misma situación de revista, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Temporaria.

DECRETO N° 1566
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: ASIGNAR a partir del 01/08/2024 el pago del Plus "Atención Primaria" y Plus "Consultorio Externo" al agente CANSECO DAVID ENRIQUE - Legajo N° 16.190, quien continuará revistando en la misma situación de revista, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública e Higiene. Planta Permanente.

DECRETO N° 1567
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: INCREMENTAR a partir del 01/07/2024 el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva al 50% de sus haberes, al agente ZARATE PEDRO MIGUEL - Legajo N° 9532, quien continuará revistando en la misma situación de revista, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos. Planta Permanente.

DECRETO N° 1568
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: ASIGNAR a partir del 01/08/2024 el pago de Bonificación "Adicional por Título Profesional de Nivel Universitario", a la agente HERRERA AGUSTINA SOLEDAD - Legajo N° 16.719, dependiente de Secretaria de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, Planta Temporaria.

DECRETO N° 1569
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: REUBICAR a partir del 01/08/2024 a los agentes que a continuación se mencionan, en el agrupamiento que se indica, Secretaría de Obras Públicas. Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 110111000									
F	P	B	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR	JER	HS	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE
3	4	12	OBREIRO IA 48 HS	01	06	50	06	8508	ESQUIVEL NILDA BEATRIZ
3	4	12	OBREIRO IA 48 HS	01	06	50	06	11490	FERNANDEZ JOSE OSCAR
3	4	12	OBREIRO IA 48 HS	01	06	50	06	15967	GARIN DANIEL ALFREDO

DECRETO N° 1570
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: ASIGNAR a partir del 01/08/2024 el pago de Bonificación "Adicional por Título Profesional de Nivel Universitario", al agente MERCADO JOSE LUIS - Legajo N° 5775, dependiente de Secretaria de Obras Públicas, Planta Permanente.

DECRETO N° 1571
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DAR POR FINALIZADA a partir del 31/08/2024 la designación ad honorem del Sr. RAVELO JULIO ALBERTO - Legajo N° 3511, como Subsecretario de DD.HH. y Culto.

DECRETO N° 1572
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 01/09/2024 a la Sra. GRYCAJUK GISELA VERONICA - Legajo N° 16.313, en el cargo de Subsecretaria de DD.HH. y Culto, quien revistará como Personal Superior - Subsecretaria, percibiendo además el pago de las Bonificaciones por Función y Dedicación Exclusiva del 50% de sus haberes - Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 1573
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: ACEPTAR el día 13/08/2024 la renuncia presentada por el agente abajo mencionado, dependiente de la Secretaría de Economía - Planta Permanente.



PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110104000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	2	03	ADMINISTRATIVO I A 40 HS	34	05	40	05	15285	GIUQUJO PEDRO DAVID
DNI N° 41 080.502									

DECRETO N° 1574
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: ACEPTAR el día 12/08/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Economía - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110104000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	2	03	DETAJISTA NOTIFICADOR	01	11	02	01	12102	LAGO ANDREA SILVANA
DNI N° 23.667.427									

DECRETO N° 1575
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 01/08/2024 hasta el 31/12/2024, en el agrupamiento que a continuación se indica, al agente que se menciona, Secretaría de Cultura y Educación, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110102000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	1	10	IDONEO 61 HS	01	09	79	61	17330	ACUNA RODRIGO DAMIAN

DECRETO N° 1576
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 30/07/2024 hasta el 31/12/2024, en el agrupamiento que a continuación se indica, al agente que se menciona, en la Dirección de Emergencias Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, Planta Temporaria

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	06	TECNICO IB 48 HS	2501	09	31	06	17331	ZARATE JONATAN LAUTARO DANIEL

DECRETO N° 1577
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 30/07/2024 hasta el 31/12/2024, en el agrupamiento que a continuación se indica, al agente que se menciona, en la Dirección de Emergencias Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, Planta Temporaria

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	06	TECNICO IB 48 HS	2501	09	31	06	17332	JUAREZ SEBASTIAN ARIEL

DECRETO N° 1578
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 01/08/2024 hasta el 31/12/2024 a la agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad – Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110103000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	02	02	ADMINISTRATIVA II 40 HS	01	09	42	05	17333	ROJAS YASMIN ANTONELA

DECRETO N° 1579
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 01/08/2024 hasta el 31/12/2024 al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, quién prestará servicios en la Dirección General Servicios Sanitarios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110121000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
4	1	07	OBREIRO IB 48 HS	30	09	51	08	17334	SILVERO BARBOSA RENZO ELIAS

DECRETO N° 1580
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 13/08/2024 hasta el 31/12/2024, en el agrupamiento que a continuación se indica, al agente que se menciona, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110102000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	1	10	TECNICO IB - 48 HS	01	09	31	08	17335	BERRA DANIEL ALESSANDRO

DECRETO N° 1581
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 13/08/2024 hasta el 31/12/2024, en el agrupamiento que a continuación se indica, a la agente que se menciona, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110102000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	1	10	IDONEO 60 HS	01	09	79	60	17336	PALACIO NAZARENA ALESSIA

DECRETO N° 1582
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 02/08/2024 hasta el 31/12/2024, en el agrupamiento que a continuación se indica, a la agente que se menciona, en la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, Planta Temporaria

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	05	PROFESIONAL II 40 HS	23	03	22	05	17337	GIMENEZ MICAELA VANESA

DECRETO N° 1583
FECHA 19/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 07/08/2024 hasta el 31/12/2024 al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, quién prestará servicios en la Dirección General Servicios Sanitarios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110121000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
4	1	07	TECNICO IB 48 HS	30	09	31	08	17338	GUTIERREZ DAVID JORGE AGUSTIN

DECRETO N° 1584
FECHA 20/08/2024

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de Deangelis María Luisa, de acuerdo a la Ley 10.830 Art. 2 y 4 Inc. D

DECRETO N° 1585
FECHA 20/08/2024

ARTICULO 1°: ACEPTAR el día 01/08/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria. -

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	06	MEDICO DE GUARDIA 36 HS	23	09	75	06	17001	RIVAROLA NATALIA LORENA

DECRETO N° 1586
FECHA 20/08/2024

ARTICULO 1°: SUSPENDASE al agente ARGANARAZ ELIAS JOSUE – Legajo N°16.474 por el término de 15 días a partir del 23/08/2024 hasta el 06/09/2024 inclusive por transgresión al Artículo 108° inc. B de la Ley 14.656/15.

DECRETO N° 1587
FECHA 20/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0009966/2024 en cuya foja 1, la Sra. TORRES MARTA LILIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LND878.



CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. TORRES MARTA LILIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1588
FECHA 20/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009969/2024 en cuya foja 1, el Sr. ABUSED CLAUDIO ALEJANDRO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LOH098.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo ABUSED FERNANDO DANIEL, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ABUSED CLAUDIO ALEJANDRO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1589
FECHA 20/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009928/2024 en cuya foja 1, el Sr. PEREZ CARLOS ARIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LIL957.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija PEREZ PAULA MARIA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PEREZ CARLOS ARIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo.

DECRETO N° 1590
FECHA 20/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009950/2024 en cuya foja 1, la Sra. GAETANI IDA MARIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IVM995.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. GAETANI IDA MARIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1591
FECHA 20/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009951/2024 en cuya foja 1, el Sr. ARIAS JUAN MARCELO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MDM444.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ARIAS JUAN MARCELO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1592
FECHA 20/08/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009954/2024 en cuya foja 1, la Sra. PONCE CLAUDIA MIRIAM, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. PONCE CLAUDIA MIRIAM, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1593
FECHA 20/08/2024

Ampliar la Orden de compra 336/24 referente a compra de materiales para uso general de la Municipalidad de Berazategui en un 20% del monto original con la empresa Cassville S.A. adjudicada por Dto. 199/24
Expediente N° 4011-6364/2024

DECRETO N° 1594
FECHA 20/08/2024

Ampliar la Orden de compra 367/24 referente a Contratación de mano de obra y equipos necesarios para realizar trabajos de saneamiento, preparación de suelo, y colocación de carpeta asfáltica sin cordón cuneta en un 20% del monto original con la empresa Dinagsa SA, adjudicada por Dto. 270/24.
Expte N° 4011-6402/2024

DECRETO N° 1595
FECHA 21/08/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0009776-MB-2024//6496-HCD-2024; Ref. a: Factibilidad para la Creación del Distrito Eco-Urbano Berazategui Norte; Promulgase la Ordenanza N°6552, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETO N° 1596
FECHA 21/08/2024

ARTICULO 1º: CONCEDER a partir del día 22/08/2024 hasta el 22/02/2025 inclusive, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad al Art. 86° de la Ley 14.858/15, a la agente GIRALDI GABRIELA ANAHI - Legajo N° 15.987, quién reviste como SERVICIO II 48hs semanales, dependiente de la Secretaria de Control Urbano - Planta Permanente.



DECRETO N° 1597
FECHA 21/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9039-SOP-2024 ORIGINAL, C1 Y C2, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 58/2024 Segundo llamado para el Objeto: "RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS".
CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 157/2024 de fecha 01 de agosto de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 58/2024 Segundo llamado, para el Objeto: "RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS" con un presupuesto oficial de \$81.980.000,00 (Pesos ochenta y un millones novecientos ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 435 de fecha 09 de agosto de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "DINAGSA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 445, surge que las firmas "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "DINAGSA S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada con la siguiente salvedad: Que si bien las propuestas de las empresas presentadas superan el presupuesto oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "DINAGSA S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 58/2024 Segundo llamado, tramitada por Expediente N° 4011-9039-SOP-2024 ORIGINAL C1 Y C2, autorizada por Resolución N° 157/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 58/2024 Segundo llamado, para el objeto: "RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DINAGSA S.A." por la suma de Pesos ochenta y dos millones trescientos noventa mil con 00/100 (\$82.390.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1598
FECHA 21/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9190-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 70/2024 para el Objeto: "DESAGÜES PLUVIALES EN CALLES 123 Y 51 – 125 Y 45".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 132/2024 de fecha 26 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 70/2024 para el Objeto: "DESAGÜES PLUVIALES EN CALLES 123 Y 51 – 125 Y 45" con un presupuesto oficial de \$392.366.594,48 (Pesos trescientos noventa y dos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cuatro con 48/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 827 de fecha 23 de julio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "VEZZATO S.A.", "ESTANDARES VIAL S.R.L." y "PELQUE S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección general de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 903/904, surge que las firmas "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "VEZZATO S.A.", "ESTANDARES VIAL S.R.L." y "PELQUE S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 70/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ESTANDARES VIAL S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 70/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9190-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4 autorizada por Resolución N° 132/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 70/2024, para el objeto: "DESAGÜES PLUVIALES EN CALLES 123 Y 51 – 125 Y 45" por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ESTANDARES VIAL S.R.L." por la suma de Pesos trescientos cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 85/100 (\$305.499.846,85). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de

Bases y Condiciones

DECRETO N° 1599
FECHA 21/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9516-SSP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 71/2024 para el Objeto: "OBRA: ESTACIÓN DE BOMBEO VERGARA".
CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 138/2024 de fecha 12 de julio de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 71/2024 para el Objeto: "OBRA: ESTACIÓN DE BOMBEO VERGARA" con un presupuesto oficial de \$370.269.000,00.- (Pesos trescientos setenta millones doscientos sesenta y nueve mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 550 de fecha 05 de agosto de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "AGUAS CORLETTI S.R.L.", "SOTERRA INGENIERIA S.R.L." e "HICLOS S.R.L.". Que la firma "SOTERRA INGENIERIA S.R.L." no cumplimentó con el inciso g) del artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales, en el plazo de las 48hs por lo que se desestima su oferta. Que del Informe, a fs. 586, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que las firmas "AGUAS CORLETTI S.R.L." e "HICLOS S.R.L." cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito y califican para la apertura del sobre N° 2. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "AGUAS CORLETTI S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 71/2024 tramitada por Expediente N° 4011-9516-SSP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 138/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 71/2024 para el objeto: "OBRA: ESTACIÓN DE BOMBEO VERGARA" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "AGUAS CORLETTI S.R.L." por la suma de Pesos trescientos cuarenta y siete millones seis mil ciento catorce con 84/100 (\$347.006.114,84). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1600
FECHA 21/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 19/08/2024 hasta el 31/12/2024 en el agrupamiento que a continuación se indica, al agente que se menciona, en la Secretaría General - Subsecretaría de Coordinación Automotores, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA		CAT.	COD.	COD.	REG.		
JURISDICCION 1110128000							
E. P. R.	AGRUPAMIENTO	PROG.	AGRUP.	JER.	HS.	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
1	S. 64	000000	00	01	02	17350	MERCADO CLAUDIO BERAZATEGUI

DECRETO N° 1601
FECHA 22/08/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0010199/2024, donde la entidad denominada "ASOCIACION UCRANIA DE CULTURA PROSVITA EN LA REPUBLICA ARGENTINA", con domicilio en las calles 22 N° 4350, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100).

CONSIDERANDO

Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 66. Que esta organización promueve el progreso individual y colectivo de todos los miembros de las familias de nacionalidad ucraniana que residen en la ciudad. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de insumos y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto.

Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la ASOCIACION UCRANIA DE CULTURA PROSVITA EN LA RE-



PUBLICA ARGENTINA.

DECRETO N° 1602
FECHA 22/08/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 19/08/2024 hasta el 31/12/2024, en el agrupamiento que a continuación se indica, a la agente que se menciona, en la Secretaría de Cultura y Educación, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110192000									
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
1	1	10	TECNICO I B - 40HS	01	05	31	05	17340	CIPRIANO ANA LAURA

DECRETO N° 1603
FECHA 22/08/2024

ARTICULO 1°: ACEPTAR el día 21/08/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Permanente. -

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110110000									
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER.	HS.	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
2	1	05	TECNICO I A - 40 HS	27	04	30	05	16114	LOURO EDITH EMILCE

DECRETO N° 1604
FECHA 22/08/2024

VISTO el expediente N° 4011-9973/2024, iniciado por la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Personal referente a: “Eleva nota procediendo a efectuar acto administrativo al ex agente Ifran Lucas Isaías legajo N° 16975”, y

CONSIDERANDO

Que el agente Ifran Lucas Isaías legajo N° 16975 fue dado de baja por inasistencias injustificadas por Decreto N° 1292 de fecha 08 de Julio de 2024. Que el agente se hace presente ante la Subsecretaría de Personal, manifestando que no incurrió en inasistencias consecutivas, aludiendo que se encontraba privado de su libertad, acompañando prueba documentada que avalan sus dichos, acta de detención de fs. 7, acta de libertad de fs. 8 y certificado de libertad de fs. 9. Que conforme surge del informe realizado por la Secretaría de Obras Públicas – Coordinación de Higiene Urbana de fecha 05 de agosto de 2024 “en el transcurso de los primeros días en que el agente no asistía al trabajo, el padre del mismo llamó al supervisor Orieta Gustavo leg. 9750, diciendo que el hijo había tenido un accidente con la moto y estaba internado en el hospital, el supervisor le dijo que debía pedir medico (lo cual no hizo), siendo el cuarto día, que el agente estaba faltando al trabajo y tampoco había pedido médico, el Subsecretario Roberto Ponce mandó a los supervisores Ledesma Ariel leg. 9738 y a Toledo Lucas leg. 11900 al domicilio particular de Ifran Lucas, entonces fue ahí cuando el padre del mismo, les dijo que había omitido la verdad, ya que Ifran Lucas se hallaba privado de su libertad” Textual sic.

Que analizada la documental acompañada y el informe preindicado, se encuentra acreditado que el Sr. Ifran no incurrió en inasistencias injustificadas, dado que se encontraba privado de su libertad (fs. 7/8/9). Que por ello, y en orden a las consideraciones de hecho que ocuparon el presente, esta Intendencia estima que correspondería dejar sin efecto el Decreto N° 1292/24 y reincorporar al agente Lucas Isaías Ifran. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1292/24 y reincorporar a la planta temporaria municipal al agente Lucas Isaías Ifran legajo N° 16975, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas – Coordinación General de Higiene Urbana.

DECRETO N° 1605
FECHA 22/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9865-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 218/24 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 162/24 de fecha 08 de agosto 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Concurso de Precios N° 218/24, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES” con un presupuesto oficial de \$25.500.000,00 (Pesos veinticinco millones quinientos mil con 00/100).- Que del acta de apertura obrante a fs. 101 de fecha 13 de agosto de 2024 surge la presentación de

DOS propuestas correspondientes a las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO MADRE NATURALEZA LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Coordinación General de Higiene Urbana, obrante a fs. 116 surge que las propuestas presentadas por las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO MADRE NATURALEZA LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, opinando que correspondería adjudicar el presente Concurso de Precios, a la empresa “COOPERATIVA DE TRABAJO MADRE NATURALEZA LTDA.”, por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de esta comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Concurso de Precios N° 218/24, tramitado por Expediente N° 4011-9865-SOP-2024 ORIGINAL, autorizado por Resolución N° 162/24.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE el Concurso de Precios N° 218/24 cuyo objeto es: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES” a la empresa “COOPERATIVA DE TRABAJO MADRE NATURALEZA LTDA.”, por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos veinticinco millones quinientos mil con 00/100 (\$25.500.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 1606
FECHA 22/08/2024

VISTO la Ordenanza Municipal N° 6266/2022, Promulgada por Decreto N° 2203/2022, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la mencionada Ordenanza establece la creación de un ORGANISMO PERMANENTE DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE VOLUNTARIO PARA LA SUPERACIÓN DE CONFLICTOS RELACIONADOS CON EL ALQUILER DE INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA Y COMERCIALES. Que asimismo, el mencionado artículo establece la forma de constitución del organismo, ya sea para contratos de locación con destino a vivienda o con destino comercial, determinando lo siguiente: Que el Organismo estará integrado para el caso de mediaciones relacionadas a contratos de locación con destino a VIVIENDA por:

- Un representante del Departamento Ejecutivo, que presidirá el Organismo y tendrá a su cargo la sustanciación del procedimiento a través de la emisión y ejecución de los actos de trámite.
- Un representante del Departamento Deliberativo.
- Un representante del Centro de Martilleros y Corredores Públicos de Berazategui.

Que en el caso de mediaciones relacionadas a contratos de locación con destino COMERCIAL:

- Un representante del Departamento Ejecutivo, que presidirá el Organismo y tendrá a su cargo la sustanciación del procedimiento a través de la emisión y ejecución de los actos de trámite.
- Un representante del Departamento Deliberativo.
- Un representante del Centro de Martilleros y Corredores Públicos de Berazategui.
- Un representante del Centro Comercial e Industrial de Berazategui.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, delegación Berazategui.

Que a la fecha dicho Organismo aún no ha sido creado, resultando imperiosa su puesta en funcionamiento debido a la derogación de la Ley de Alquileres, la que coloca en evidentes situaciones de desigualdad a locadores y locatarios. Que por lo expuesto, resulta necesario determinar los representantes que formarán parte del Organismo Permanente de Mediación y Arbitraje, sea que el inmueble tenga como destino vivienda o un establecimiento comercial. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que el ORGANISMO PERMANENTE DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE VOLUNTARIO PARA LA SUPERACIÓN DE CONFLICTOS RELACIONADOS CON EL ALQUILER DE INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, creado por Ordenanza Municipal N° 6266/2022, estará conformado de la siguiente manera:

- La representación del Departamento Ejecutivo, quien presidirá el



Organismo y tendrá a su cargo la sustanciación del procedimiento a través de la emisión y ejecución de los actos de trámite: será llevado a cabo por la directora de la Oficina de Control Inmobiliario Municipal Martillera Romina Kloba

b) La representación del Departamento Deliberativo: estará a cargo de la concejal Lic. Lucía M. Vega

c) La representación del Centro de Martilleros y Corredores Públicos de Berazategui: estará a cargo de la presidenta de la entidad Sra. Mónica Figueira, y como suplentes la vicepresidenta Sra. Lidia Buffevant y el vicepresidente Sr. Darío Casas

Y en los casos de los inmuebles con destino COMERCIAL, se agregarán dos integrantes más, a saber:

d) La representación del Centro Comercial e Industrial de Berazategui: estará a cargo del presidente y vicepresidente del mismo el Sr. Alberto Bloise y Sr. Gabriel D'egidio

e) La representación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, delegación Berazategui: estará a cargo de la Dra. Antonella Comparato, y como suplente el Sr. Jorge Ulianow

DECRETO N° 1607

FECHA 23/08/2024

Modificar el anexo I del Decreto 2572/23 referente a Regularización Patrimonial

DECRETO N° 1608

FECHA 23/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9687-SG-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 69/2024, para el Objeto: "COMPRA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 153/2024 de fecha 30 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 69/2024, para el Objeto: "COMPRA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS" con un presupuesto oficial de \$36.249.000,00 (Pesos treinta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 177 de fecha 06 de agosto de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.", "MYNLIMP S.R.L.", "MULTI-TRADE S.R.L." y "EMPRESARIA SUR S.R.L.". Que se rechaza la propuesta de la firma "DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L." de acuerdo al artículo N° 22 inciso a) por no cumplir con el monto establecido de la garantía de mantenimiento de oferta requerida según el artículo N°13 de Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que desde la Secretaría de Gobierno se solicitó muestras de los ítems 10, 14, 19, 22 y 23 a las firmas "MYNLIMP S.R.L.", "MULTI-TRADE S.R.L." y "EMPRESARIA SUR S.R.L." a fin de evaluar su calidad. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Gobierno, a fs. 202/203 surge que las propuestas presentadas por las empresas "MYNLIMP S.R.L.", "MULTI-TRADE S.R.L." y "EMPRESARIA SUR S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 69/2024, con las siguientes salvedades: Que para el ítem N° 1, se sugiere desestimar la oferta realizada por la empresa "EMPRESARIA SUR S.R.L.", ya que, por experiencia previa, la calidad es muy baja. En cambio, la empresa "MULTI-TRADE S.R.L." oferta esponjas de la marca "ROMYL" de muy buena calidad y resistentes, por lo que resultan conveniente para la Comuna. Que para los ítems N° 2, 3, 5, 13, 15, 16 y 18, se sugiere adjudicar los mismos, a la empresa "MULTI-TRADE S.R.L." por resultar ser la propuesta más económica. Que para el ítem N° 17, se sugiere adjudicárselo a la empresa "MULTI-TRADE S.R.L." por cotizar la marca "BLEM", de excelente calidad. Que para el ítem N° 20, se sugiere adjudicárselo a la empresa "MULTI-TRADE S.R.L." por cotizar la marca "SEIQ", de excelente calidad, marca muy reconocida de productos de limpieza que ya es utilizada en el municipio. Que para los ítems N° 4, 6, 12 y 23, se sugiere adjudicar los mismos, a la empresa "MYNLIMP S.R.L." por resultar ser la propuesta más económica. Que para los ítems N° 8 y 9, se sugiere desestimar la oferta realizada por la empresa "MULTI-TRADE S.R.L.", por su baja eficiencia. En cambio, la propuesta de la empresa "MYNLIMP S.R.L." oferta insecticida de la marca "ESCUDO" de muy buena calidad, por lo que sería conveniente para la Comuna. Que para el ítem N° 10, se sugiere adjudicarlo a la empresa "MYNLIMP S.R.L." por mejor calidad, según las muestras presentadas. Que si bien el ítem N° 7, excede del Presupuesto Oficial para este ítem, el mismo se encuentra dentro de los valores actuales del mercado, teniendo en cuenta la variación constante de precios que surge debido a la presente situación económica del país. Se sugiere adjudicarlo a la empresa "EMPRESARIA SUR S.R.L." por mejor calidad, el guante marca "PATITO", por experiencia previa de la Secretaría, son de excelente calidad, bien confeccionados y resistentes, lo que garantiza una mayor durabilidad a la hora de realizar los trabajos cotidianos de mayordomía. Que para el ítem N° 11, se sugiere adjudicarlo a la empresa "EMPRESARIA SUR S.R.L.", por resultar la propuesta más

económica, por lo que es conveniente para la Comuna. Que para los ítems N° 14 y 19, se sugiere adjudicarlos a la empresa "EMPRESARIA SUR S.R.L.", por mejor calidad, según muestras presentadas. Que para el ítem N° 21, se sugiere adjudicárselo a la empresa "EMPRESARIA SUR S.R.L." por cotizar la marca "SINA", de excelente calidad, marca de productos de limpieza que ya es utilizada en el municipio. Que el ítem N° 22, se sugiere tramitarlo por otra vía, ya que lo ofrecido por la firma "MULTI-TRADE S.R.L." se desestima por no cumplir con la calidad solicitada. En cuanto a las ofertas de las firmas "EMPRESARIA SUR S.R.L." y "MYNLIMP S.R.L." también se desestiman, dado que exceden ampliamente el Presupuesto Oficial. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, según el siguiente detalle: los ítems N° 1, 17 y 20, por calidad y los 2, 3, 5, 13, 15, 16 y 18 por ser económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma "MULTI-TRADE S.R.L."; los ítems N° 4, 6, 12 y 23 por ser económicamente conveniente a los intereses de la Comuna y los ítems N° 8, 9 y 10 por calidad, a la firma "MYNLIMP S.R.L."; los ítems N° 7, 14, 19 y 21 por calidad y el ítem N° 11 por ser económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma "EMPRESARIA SUR S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 69/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9687-SG-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 153/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 69/2024, para el objeto: "COMPRA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS" de la siguiente manera: los ítems N° 1, 17 y 20, por calidad y los 2, 3, 5, 13, 15, 16 y 18 por ser económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma "MULTI-TRADE S.R.L." por la suma de Pesos dos millones seiscientos setenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 (\$2.672.150,00); los ítems N° 4, 6, 12 y 23 por ser económicamente conveniente a los intereses de la Comuna y los ítems N° 8, 9 y 10 por calidad, a la firma "MYNLIMP S.R.L." por la suma de Pesos tres millones trescientos treinta y un mil doscientos sesenta con 00/100 (\$3.331.260,00); los ítems N° 7, 14, 19 y 21 por calidad y los ítems N° 11 por ser económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma "EMPRESARIA SUR S.R.L." por la suma de Pesos catorce millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$14.666.750,00). - Lo que asciende a un total de Pesos veinte millones seiscientos setenta mil ciento sesenta con 00/100 (\$20.670.160,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 1609

FECHA 23/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9953-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 73/2024 para el Objeto: "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 160/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 73/2024 para el Objeto: "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$58.100.000,00 (Pesos cincuenta y ocho millones cien mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 140 de fecha 15 de agosto de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 164/165, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 73/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9953-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 160/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 73/2024, para



el objeto: "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" por la suma de Pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos mil con 00/100 (\$54.800.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1610
FECHA 23/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9884-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 74/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN PUNTOS DE ARROJOS DE BASURA EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 161/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 74/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN PUNTOS DE ARROJOS DE BASURA EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$84.400.000,00 (Pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 135 de fecha 15 de agosto de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Coordinación General de Higiene Urbana, fs. 150, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada, siendo técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 74/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9884-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 161/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 74/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN PUNTOS DE ARROJOS DE BASURA EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" por la suma de Pesos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$79.650.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 1611
FECHA 27/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9348-SSP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 72/2024 para el Objeto: "EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES EN CUADRAS DESVINCULADAS DE LA RED".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 141/2024 de fecha 15 de julio de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 72/2024 para el Objeto: "EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES EN CUADRAS DESVINCULADAS DE LA RED" con un presupuesto oficial de \$198.272.939,20.- (Pesos ciento noventa y ocho millones doscientos setenta y dos mil novecientos treinta y nueve con 20/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 737 de fecha 12 de agosto de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas "TECYMAQ S.A.", "PELQUE S.A.", "CIVILCON S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "SOTERRA INGENIERIA S.R.L.". Que la firma "PELQUE S.A.", no cumplimento con los incisos i), o) y p) y la firma "CIVILCON S.A." con los incisos n) e i) del artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales, por lo cual se desestiman dichas ofertas. Que del Informe, a fs. 757, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que las firmas "TECYMAQ S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "SOTERRA INGENIERIA S.R.L." cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja

adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "SOTERRA INGENIERIA S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 72/2024 tramitada por Expediente N° 4011-9348-SSP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 141/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 72/2024 para el objeto: "EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES EN CUADRAS DESVINCULADAS DE LA RED" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "SOTERRA INGENIERIA S.R.L." por la suma de Pesos ciento sesenta y dos millones novecientos siete mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$162.907.648,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1612
FECHA 27/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8818-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 61/2024 Segundo Llamado, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE SEMAFOROS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 148/2024 de fecha 24 de julio de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 61/2024 Segundo Llamado, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE SEMAFOROS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$111.646.000,00.- (Pesos ciento once millones seiscientos cuarenta y seis mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 400 de fecha 13 de agosto de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "CAVEGO S.A.", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", "ENLUZ S.A.", y "ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L.". Que del Informe, a fs. 424/425, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, surge que las firmas "CAVEGO S.A.", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", "ENLUZ S.A.", y "ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L." cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, con las siguientes salvedades: Que para el ítem N° 6, se desestima la propuesta realizada por el oferente "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." debido a que, dicho cable ofertado no cumple con especificaciones técnicas de conductividad de datos. Que para los ítems N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, se desestiman las propuestas realizadas por las empresas "ENLUZ S.A." y "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", ya que las marcas ofrecidas presentan ópticas tipo multiled, y trae aparejado el apagado parcial de dicho componente. Que para los ítems N° 8, 9, 10, 11, 13, 19, 30, 32, 33 y 40, las cotizaciones efectuadas por los distintos oferentes superan el presupuesto oficial, sin embargo, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado al momento de presentación de las ofertas. Que los ítems N° 29 y 31, serán desestimados por encontrarse fuera de razonabilidad económica, por lo tanto, se sugiere tramitar la compra por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de acuerdo al siguiente detalle: los ítems N° 1, 2, 4, 5, 12, 34 y 36 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, y el ítem N° 6 por calidad, a la firma "CAVEGO S.A."; los ítems N° 3, 8, 15, 17, 18, 35, 37, 38, 39 y 40 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ENLUZ S.A."; los ítems N° 11, 13, 14, 16, 19, 20, 30, 32 y 33 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 por calidad, a la firma "ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L."; y los ítems N° 7, 9 y 10 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 61/2024 Segundo Llamado tramitada por Expediente N° 4011-8818-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución N° 148/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 61/2024 Segundo Llamado para el objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE SEMAFOROS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" al siguiente detalle: los ítems N° 1, 2, 4, 5, 12, 34 y 36 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, y el ítem N° 6 por calidad, a la firma "CAVEGO S.A." por la suma de Pesos siete millones quinientos catorce mil seiscientos treinta con 00/100 (\$7.514.630,00); los ítems N°



3, 8, 15, 17, 18, 35, 37, 38, 39 y 40 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ENLUZ S.A." por la suma de Pesos diez millones seiscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100 (\$10.650.859,00); los ítems N° 11, 13, 14, 16, 19, 20, 30, 32 y 33 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 por calidad, a la firma "ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L." por la suma de Pesos sesenta y seis millones ochocientos veinticinco mil novecientos quince con 00/100 (\$66.825.915,00); y los ítems N° 7, 9 y 10 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." por la suma de Pesos cuatro millones ochocientos veintidós mil setecientos quince con 96/100 (\$4.822.715,96). - Lo que asciende a una suma total de Pesos ochenta y nueve millones ochocientos catorce mil ciento diecinueve con 96/100 (\$89.814.119,96). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1613
FECHA 27/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9769-SSPH-2024 ORIGINAL por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 72/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO DE PASTIZALES Y LIMPIEZA DESTINADO A LOS CENTROS DE SALUD".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 156/2024 de fecha 31 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 72/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO DE PASTIZALES Y LIMPIEZA DESTINADO A LOS CENTROS DE SALUD" con un presupuesto oficial de \$55.600.000,00 (Pesos cincuenta y cinco millones seiscientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 146 de fecha 07 de agosto de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 167, surge que las propuestas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 72/2024, con la siguiente salvedad. Que a pesar que la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA" supera el presupuesto oficial, la misma se encuentra dentro de los valores de mercado y resulta ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 72/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9769-SSPH-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 156/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 72/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO DE PASTIZALES Y LIMPIEZA DESTINADO A LOS CENTROS DE SALUD" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA" por la suma de Pesos sesenta y cuatro millones con 00/100 (\$64.000.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1614
FECHA 28/08/2024

ARTICULO 1°: SUSPENDASE al agente ROJAS GUSTAVO DANIEL - Legajo N°15.810 por el término de 20 días a partir del 30/08/2024 hasta el 18/09/2024 inclusive por transgresión al Artículo 108° inc. C de la Ley 14.656/15.

DECRETO N° 1615
FECHA 28/08/2024

ARTICULO 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 31/08/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, al agente RODRIGUEZ ZELIA Legajo N° 9059, con DNI N° 13.559.138 nacida el 08/07/1959, quien revistara como Administrativa IA 40 Hs. Semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Planta Permanente.

DECRETO N° 1616
FECHA 28/08/2024

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA de conformidad al Artículo 118° de la Ley 14656/15. el día 29/08/2024, al agente mencionado a continuación, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos - Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110121003									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JEB	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
4	1	07	OBRAERO IB 48 H5	30	06	51	06	17320	PEREZ MIGUEL ANGEL

DECRETO N° 1617
FECHA 29/08/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0023063-MB-2022//6497-HCD-2024; Ref. a: Ceder definitivamente los lotes fiscales V-D-21-18 al Obispo de Quilmes; Promulgase la Ordenanza N°6553, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETO N° 1618
FECHA 29/08/2024

VISTO el Expediente N° 6316-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Social, Cultural y Religioso el Día 15 de Agosto "Día de la Virgen de Urkupiña"; Promulgase la Ordenanza N°6554, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETO N° 1619
FECHA 29/08/2024

VISTO el Expediente N° 6348-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés el 30 de Diciembre como Día del Inmigrante de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6555, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, con fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETO N° 1620
FECHA 29/08/2024

VISTO el Expediente N° 6433-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Proyecto Evangélico "Invasión del amor de Dios 2024"; PROMULGASE la Ordenanza N° 6556, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, con fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETO N° 1621
FECHA 29/08/2024

VISTO el Expediente N° 6495-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal al Círculo de Ajedrez de Berazategui (CIABE); PROMULGASE la Ordenanza N° 6557, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, con fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETO N° 1622
FECHA 29/08/2024

VISTO el Expediente N° 6498-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo el evento de "El día del Niño"; PROMULGASE la Ordenanza N° 6558, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, con fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETO N° 1623
FECHA 29/08/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0008703-MB-2024//6430-HCD-2024; Ref. a: Ordenar en forma armónica la ocupación de espacio público, sobre acera-vereda en atención de las solicitudes efectuada por los comercios; Promulgase la Ordenanza N°6559, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETO N° 1624
FECHA 29/08/2024

VISTO el Expediente N° 6503-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Histórico, Cultural y Educativo el 100° Aniversario de la Fundación de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6560, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, con fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETO N° 1625
FECHA 29/08/2024

VISTO el Expediente N° 6513-HCD-2024; Ref. a: Sol. Reconocimiento Municipal, Educativo, Deportivo, Recreativo e Histórico al Equipo



de Vóley "Las Pibas" de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N°6561, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, con fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETO N° 1626
FECHA 29/08/2024

VISTO el Expediente N° 6516-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el VI Congreso Pedagógico de SUTEBA de Berazategui; Promulgase la Ordenanza N°6562, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETO N° 1627
FECHA 29/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9801-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 74/2024 para el Objeto: "REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 150/2024 de fecha 29 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 74/2024 para el Objeto: "REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN" con un presupuesto oficial de \$840.000.000,00 (Pesos ochocientos cuarenta millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 591 de fecha 23 de agosto de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "VEZZATO S.A.", "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A." y "JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección general de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 657, surge que las firmas "VEZZATO S.A.", "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A." y "JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 74/2024 con la siguiente salvedad. Que si bien las ofertas de las empresas exceden el presupuesto oficial, se encuentra dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública N° 74/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9801-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 150/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 74/2024, para el objeto: "REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A." por la suma de Pesos novecientos cinco millones quinientos mil con 00/100 (\$905.500.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1628
FECHA 29/08/2024

ARTICULO 1°: EXIMASE a la Sra. DUARTE BERTA A., en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente: V-M-33A -UF 05, Partida N° 00119465.-

DECRETO N° 1629
FECHA 29/08/2024

ARTICULO 1°: EXIMASE al Sr. YACIANCIO ALFREDO, en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para el inmueble de su propiedad designado catastralmente: IV-M-52 -33, Partida N° 075143.-

DECRETO N° 1630
FECHA 29/08/2024

ARTICULO 1°: EXIMASE en un 100% a la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS el pago de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Cap.I) por el año 2024, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente IV-E-171-4 A, VI-C-29-4 A, IV-N-35-17 A, VI-D-177-4 A, IV-Q-28-1 D , Partidas: 86051, 120853, 88889, 124983, 222784, respectivamente.

DECRETO N° 1631
FECHA 30/08/2024

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA de conformidad al Artículo 118° de la Ley 14656/15, el día 31/08/2024, al agente mencionado a continuación, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	6	MEDICO DE GUARDIA 36 HS	25 01	09	75	06	17279	MEJIA LOPEZ JAVIER FRANCISCO

DECRETO N° 1632
FECHA 30/08/2024

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA de conformidad al Artículo 118° de la Ley 14656/15, el día 31/08/2024, al agente mencionado a continuación, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	6	MEDICO DE GUARDIA 36 HS	25 01	09	75	06	17303	MEJIA LOPEZ ERMINDO GUSTAVO

DECRETO N° 1633
FECHA 30/08/2024

ARTICULO 1°: CONCEDER a partir del día 01/09/2024 hasta el 25/09/2024 inclusive, Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes y de conformidad al Art. 88° de la Ley 14.656/15, a la agente Morbelli Paula Vanesa - Legajo N° 16623, quien reviste como Idóneo 27hs semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario - Planta Temporaria.

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 157
FECHA 01/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9039-SOP-2024 Segundo llamado, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Privada, para el Objeto: "RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1463, de fecha 01 de agosto de 2024 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Privada N° 58/2024. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Privada N° 58/2024. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9039-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 58/2024, Segundo Llamado, para el Objeto: "RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$81.980.000,00 (Pesos ochenta y un millones novecientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 158
FECHA 05/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9885-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE



ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9885-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 77/2024 para el Objeto: "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$174.300.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro millones trescientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 159
FECHA 08/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9861-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9861-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 78/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$102.616.000,00 (Pesos ciento dos millones seiscientos dieciséis mil con 00/100).

RESOLUCION N° 160
FECHA 08/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9953-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9953-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 73/2024 para el objeto: "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$58.100.000,00 (Pesos cincuenta y ocho millones cien mil con 00/100).

RESOLUCION N° 161
FECHA 08/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9884-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN PUNTOS DE ARROJOS DE BASURA EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9884-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 74/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN PUNTOS DE ARROJOS DE BASURA EN EL PARTIDO DE

BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$84.400.000,00 (Pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 162
FECHA 08/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9865-SOP-2024, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Concurso de Precios, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9865-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Concurso de Precios N° 218/24 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$25.500.000,00.- (Pesos veinticinco millones quinientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 163
FECHA 09/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9786-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE BREA PALETIZADA EN PANES DE 20 KILOS C/U".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9786-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 75/2024 para el objeto: "COMPRA DE BREA PALETIZADA EN PANES DE 20 KILOS C/U". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$77.500.000,00 (Pesos setenta y siete millones quinientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 164
FECHA 15/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9782-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9782-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 79/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$195.280.000,00 (Pesos ciento noventa y cinco millones doscientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 165
FECHA 15/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9802-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "PROVISIÓN DE MAQUINARIAS, ELEMENTOS DE FERRERIA Y SEGURIDAD".

CONSIDERANDO:



Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9802-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 76/2024 para el objeto: "PROVISIÓN DE MAQUINARIAS, ELEMENTOS DE FERRETERIA Y SEGURIDAD". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$61.728.700,00 (Pesos sesenta y un millones setecientos veintiocho mil setecientos con 00/100).

RESOLUCION N° 166
FECHA 16/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9785-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "REFUERZO DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9785-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 77/2024 para el objeto: "REFUERZO DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$33.345.000,00 (Pesos treinta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100).

RESOLUCION N° 167
FECHA 19/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9923-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VECINAL EL PATO – UBICADA EN CALLE 619, 523 Y COLECTORA AUTOVIA 2".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9923-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 78/2024 para el objeto: "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VECINAL EL PATO – UBICADA EN CALLE 619, 523 Y COLECTORA AUTOVIA 2". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$82.642.050,00.- (Pesos ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cincuenta con 00/100).

RESOLUCION N° 168
FECHA 19/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-10001-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REFUERZO PARA EL CORTE DE PASTO".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-10001-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 79/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REFUERZO PARA EL CORTE DE PASTO". En un todo de acuerdo a las especi-

ficaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$30.500.000,00.- (Pesos treinta millones quinientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 169
FECHA 19/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9722-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9722-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 80/2024 para el Objeto: "SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$297.000.000,00 (Pesos doscientos noventa y siete millones con 00/100).

RESOLUCION N° 170
FECHA 19/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-10002-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CAMARA".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-10002-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 81/2024 para el Objeto: "REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CAMARA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$110.385.000,00 (Pesos ciento diez millones trescientos ochenta y cinco mil con 00/100).

RESOLUCION N° 171
FECHA 22/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9922-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE LOSETA LISA DE HORMIGON ARMADO Y REJILLA DE HORMIGON ARMADO SEGÚN MEMORIA".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9922-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 80/2024 para el objeto: "COMPRA DE LOSETA LISA DE HORMIGON ARMADO Y REJILLA DE HORMIGON ARMADO SEGÚN MEMORIA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$30.960.000,00.- (Pesos treinta millones novecientos sesenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 172
FECHA 22/08/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9974-SONG-2024 por el cual la Secretaría de Organizaciones no Gubernamentales solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620 Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS – TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE".



CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9974-SONG-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 81/24 para el objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620 Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS – TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$83.295.000,00 (Pesos ochenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil con 00/100).

